



REGLAMENTO DE TARIFARIO GENERAL

Código: REG-012-08

- ELABORACIÓN** : División de Procesos, Organización y Métodos
División de Finanzas y Tesorería
- REVISIÓN** : Gerencia de Administración, Operaciones y Finanzas
Gerencia de Negocios
Gerencia de Riesgos
Gerencia Legal y Cumplimiento Normativo
Oficialía de Conducta de Mercado
División de Logística
- CONFORMIDAD** : Gerencia General
- APROBACIÓN** : Directorio
Sesión N° 572-2023 del 31/03/2023
Acuerdo N° 001-03-2023 (II)
- VIGENCIA** : 04/05/2023

ÍNDICE

I. OBJETIVO.....	3
II. MARCO LEGAL	3
III. CLASIFICACIÓN DEL PROCESO Y DE LA INFORMACIÓN	3
IV. LINEAMIENTOS GENERALES.....	4
METODOLOGÍA PARA ESTABLECIMIENTO DE TASAS DE INTERES	7
CRÉDITOS DIRECTOS	14
Primer Piso	14
Segundo Piso	19
TARIFAS DE SERVICIOS	21
FIDEICOMISOS.....	22
CARTAS FIANZA.....	23
V. ANEXOS.....	24

I. OBJETIVO

Establecer las normas para el manejo del Tarifario General del Banco, en la implementación, mantenimiento y cobranza de los productos y servicios, como también en el tratamiento de las tasas y tarifas generales y preferenciales.

Las Tasas y Tarifas por los productos y servicios que brinda el Banco, están orientadas al logro de los siguientes objetivos:

- Ofrecer tasas y tarifas competitivas frente al mercado en beneficios de nuestros clientes (pequeño/a productor/a agropecuario/a).
- Permitir un margen razonable de utilidad después de haber cubierto los costos operativos del Banco.
- Apoyar con tasas promocionales o preferenciales al desarrollo de las IFIs como también a los productores de zonas denominadas deprimidas, particularmente en la Sierra.

II. MARCO LEGAL

- Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y sus modificatorias.
- Ley N° 30893 del 28 de diciembre de 2018, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 29064, a efectos de fortalecer el Banco Agropecuario – Agrobanco.
- Ley N° 31143 Ley que protege de la usura a los consumidores de los Servicios Financieros, publicada el 18 de marzo de 2021.
- Resolución SBS N° 3274-2017 Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, y sus modificatorias.
- Circular N° 0008-2021-BCRP del 28 de abril del 2021.
- Decreto Supremo N° 008-2019-MINAGRI, que aprueba el Reglamento del Fondo para la Inclusión Financiera del Pequeño Productor Agropecuario – FIFPPA.
- Resolución SBS N° 03748-2021, Reglamento de Comisiones y Gastos del Sistema Financiero.
- Oficio Múltiple SBS N° 61235-2021 de 17 de diciembre 2021.
- Acuerdo N° 003-08-2022 (II) de la sesión de Directorio N° 551-2022 de fecha 15.08.2022 que aprueba la Metodología de Cálculo de la Tasa de Interés Técnica de AGROBANCO (TEA).

III. CLASIFICACIÓN DEL PROCESO Y DE LA INFORMACIÓN

PROPIETARIO DEL PROCESO: DIVISIÓN DE FINANZAS Y TESORERÍA			
TIPO DE PROCESO:	SOPORTE	PROCESO:	GESTIÓN DEL TARIFARIO
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		PÚBLICA	
		DIVULGADA POR REQUERIMIENTO NORMATIVO	

IV. LINEAMIENTOS GENERALES

- 1° El presente documento contiene las tasas, en una banda de máximas y mínimas y tarifas generales, aplicable a la clientela en los diferentes productos y servicios que brinda el Banco, siendo una herramienta de gestión de negocios. Toda modificación a las bandas de tasas, debe ser aprobada por el Directorio, a propuesta de la Gerencia General.
- 2° Las tasas y tarifas que se indican en este documento están en concordancia con las regularizaciones de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, en adelante SBS, el Banco Central de Reserva, en adelante BCR y otros dispositivos legales aplicables al Sistema Financiero, y cuenta con la aprobación del Directorio del Banco.
- 3° En línea con lo establecido el numeral precedente, mediante la Ley N° 31143¹, se disponen modificaciones asociadas a topes de tasas de interés, al cobro de penalidades, a la prohibición de capitalización de intereses en caso de incumplimiento de pago, a la aprobación de formularios contractuales, y se establecen cobros prohibidos.
- 4° De acuerdo con la Ley N° 31143 y Circular N°0008-2021-BCRP, sobre las tasas máximas de interés convencional compensatorio y moratorio, para créditos en moneda nacional y extranjera para el Sistema Financiero; para créditos de consumo y a las pequeñas y microempresas, se toma en cuenta los siguientes criterios:
- La Tasa Técnica de AGROBANCO (TEA) no debe superar las Tasa convencional compensatoria máxima, calculada por BCRP, que se publica de forma semestral para los meses de mayo y noviembre de cada año.
 - La Tasa Moratoria de AGROBANCO no debe superar el 15% de la Tasa convencional compensatoria máxima de acuerdo con el apartado 4.a, la cual se aplica de forma adicional a la tasa de intereses convencional compensatoria o, de ser el caso, a la tasa de interés legal.

Es de precisar que constituye delito de usura para quienes cobren por encima de dicha tasa. Asimismo, se deberá tomar en consideración los lineamientos establecidos en el Manual de Procedimientos Monitoreo y Aplicación de las Tasas de interés Máximas

- 5° Respecto a las comisiones y gastos, se deberá tener en cuenta las disposiciones del artículo 17 y 18 de la Resolución SBS N° 3274-2017. Las empresas no pueden establecer comisiones o gastos respecto de servicios esenciales y/o inherentes a los productos y/o servicios financieros que hayan sido contratados por el cliente². Se entiende por servicios esenciales y/o inherentes, a todas aquellas gestiones o

¹ Ley N° 31143, Ley que protege de la usura a los consumidores de los Servicios Financieros, publicada el 18 de marzo de 2021.

² Resolución SBS N° 3274-2017 Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero. Capítulo II Criterios aplicables a las comisiones y gastos. Anexo III Ejemplos de cargos que se indican a continuación, a manera de ejemplo, no se adecuan a los criterios establecidos en la Ley Complementaria a la Ley de Protección al Consumidor en Materia de Servicios Financieros y en el Reglamento para tener la calidad de comisiones o gastos y no pueden ser incorporados en los formularios contractuales que utilizan las empresas ni cobrado a sus usuarios.

prestaciones que no pueden desvincularse del producto y/o servicio financiero contratado, siendo que su no realización imposibilitaría que las empresas puedan brindarlo u ofrecerlo. Las comisiones y gastos deben implicar la prestación de un servicio previamente acordado, adicional y/o complementario a las operaciones contratadas por los usuarios, y efectivamente prestado, lo que justifica el traslado de dicho costo al cliente, así como un costo real y demostrable³. Previo a la aplicación de comisiones y gastos (incluye actualización), se deberá contar con un informe que contenga los sustentos técnico, económico y legal que permitan acreditar la existencia efectiva del servicio y que justifican el traslado de dicho concepto al cliente, la presentación del citado informe se realizará según lo previsto en el Título II de la Resolución SBS N° 03748-2021 Reglamento de Comisiones y Gastos del Sistema Financiero.

- 6° Referente al seguro de desgravamen, el endoso de una póliza a favor del Banco no generará una comisión o gasto adicional al cliente, siempre que se trate del seguro de desgravamen.
- 7° En cuanto al mecanismo para la comunicación de una comisión o un gasto, se deberán emplear los formatos adjuntos al Oficio Múltiple N° 61235-2021-SBS, de acuerdo con lo señalado en el párrafo 3.3 de la Resolución SBS N° 03748-2021 (Anexo 07).
- 8° El reglamento muestra la metodología para el establecimiento de tasas de interés en moneda nacional y moneda extranjera para los productos crediticios de Agrobanco (Pricing), su actualización se encuentra bajo la responsabilidad de la División de Finanzas y Tesorería.
- 9° La responsabilidad de formular las propuestas de incorporación, actualización, modificación o supresión de las tasas y tarifas generales del Banco, corresponde a las unidades operativas que manejan cada producto o servicio, cuando las condiciones del mercado u otros motivos así lo aconsejen.
- 10° Las unidades operativas del Banco deberán canalizar a través de la División de Finanzas y Tesorería, toda modificación, propuesta o sugerencia, debidamente sustentada, respecto al Tarifario General del Banco; la que se encargará de evaluarla y someterla con su opinión a la consideración de la Gerencia General.
- 11° En el caso de aumento en la tasa de interés, comisiones, gastos, entre otros, se deberá informar la modificación a los clientes con cuarenta y cinco (45) días de anticipación a su aplicación, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Capítulo II de la Resolución SBS N° 3274-2017.
- 12° Para el caso de tasas y tarifas preferenciales en operaciones activas, el Gerente de Negocios es responsable de su formulación y propuesta para la aprobación del

³ Las empresas deben contar con los sustentos que permitan acreditar la existencia efectiva del servicio y que justifican el traslado de dicho concepto al cliente, a través de una comisión o gasto. En el caso de los gastos, el monto que se consigna como tal concepto debe estar debidamente documentado.

Directorio, dicha propuesta debe contar con los V°B° de la División de Finanzas y Tesorería y de la Gerencia General.

- 13° El otorgamiento de tasas y tarifas preferenciales deberá interpretarse como una compensación por excepción, a clientes que así lo ameriten; así como por operaciones de envergadura destinadas a proyectos de inversión u operaciones que permitan incrementar la producción y productividad agropecuarias. En consecuencia, la presentación de propuestas para el otorgamiento de tasas y tarifas preferenciales deberá estar lógicamente sustentada.
- 14° Para el caso específico de créditos directos – Segundo Piso, las tasas a aplicarse deberán ser negociadas de acuerdo con las condiciones de mercado por la Gerencia de Negocios, evaluación, calificación y aprobación de acuerdo con los niveles de autonomía establecidos en el Reglamento de Créditos y Recuperaciones.
- 15° Cada vez que se modifique el Tarifario General, se debe actualizar (obligatoriamente) el Tarifario inserto en la Hoja Resumen – Parte I del Contrato de Línea de Crédito; considerando su vigencia, la misma fecha establecida para el Tarifario General. La modificación de la Hoja Resumen debe contar con el visto bueno de la Gerencia Legal y Cumplimiento Normativo y de la Oficialía de Conducta de Mercado. El Tarifario General modificado, deberá ser publicado en los canales que correspondan, conforme a lo definido en el Manual de Procedimientos de Gestión de Conducta de Mercado y Atención al Usuario.
- 16° Se incluye dentro del Tarifario, los Programas Especiales, con tasas diferenciadas aprobadas por el Directorio, que son créditos directos otorgados con recursos propios, esquematizados en Directivas de Créditos, que obedecen a programas específicos de carácter temporal, de corto plazo, con condiciones y características especiales y propias a un producto agropecuario.
- 17° Las tasas de interés técnicas buscan garantizar la sostenibilidad financiera del Banco Agropecuario, considerando la implementación del Programa FIFPPA y que este incentivo conllevará a una reducción de la tasa de costo efectivo anual para el/la pequeño/a productor/a agropecuario/a.
- 18° La División de Finanzas y Tesorería será responsable de actualizar el Documento de Fórmulas y Ejemplos en la página web institucional www.agrobanco.com.pe y en el Portal de Transparencia, en coordinación con la Oficialía de Conducta de Mercado.
- 19° La División de Finanzas y Tesorería es responsable de informar al MIDAGRI y a COFIDE las tasas de interés técnicas del Banco Agropecuario aprobadas en el Directorio en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles posteriores a su aprobación, siempre y cuando se mantenga vigente el Fondo para la Inclusión Financiera del Pequeño Productor Agropecuario - FIFPPA.

METODOLOGÍA PARA ESTABLECIMIENTO DE TASAS DE INTERES **Pricing**

1. Metodología

La metodología está alineada al rendimiento esperado del Banco, **medido** a través de la Tasa Interna de Retorno (TIR), la cual, en línea con lo establecido en el Manual de Procedimientos de Tesorería vigente que establece: “Buscar rentabilidad a través de las tasas de interés, comisiones y otros servicios, generando un spread, que cubra el costo del dinero, costos operativos y la prima de riesgos”.

2. Consideraciones Previas

Cartera Objetivo para el Cálculo de Tasa Técnica: Cartera que se enmarca en el nuevo modelo de negocio y se clasifica de acuerdo con la oferta y demanda de productos crediticios del mercado donde AGROBANCO opera.

3. Componentes de la Tasa Técnica

La valorización de los productos financieros que ofrece AGROBANCO, se determina con los siguientes componentes:

- i. Costo financiero
- ii. Prima por riesgo
- iii. Costos operativos
- iv. Margen objetivo
- v. Otros costos

4. Pricing

i. Costo Financiero

Actualmente Agrobanco no tiene una curva de tasas de interés en el mercado de capitales, dado que no es participante activo en emisiones de obligaciones, por lo que contar con una curva dependerá de tres (3) situaciones consecuentes: el cumplimiento de las condiciones impuestas a Agrobanco en la Ley N° 30893, así como de la decisión de participar en el mercado de capitales y de la existencia de apetito por parte de los inversionistas para poder adquirir instrumentos de Agrobanco.

El costo financiero es el resultado de la tasa promedio por moneda más un spread por costos asociados (fees), lo que resultará en la tasa ALL IN COST.

Dada la estructura de fondeo de AGROBANCO, se calcula a través del Costo Promedio Ponderado de Capital (WACC siglas en inglés):

$$WACC = w_d * (1 - t) * K_d + w_e * K_e$$

Donde:

w_d : Peso de la deuda respecto al Fondeo

w_e : Peso del patrimonio respecto al Fondeo

K_d : costo de la deuda

K_e : costo del accionista

t : Tasa de Impuestos

a. Costo de Capital del Accionista - K_d

Es la tasa de retorno que el accionista, FONAFE, exige como costo de oportunidad al capital otorgado para las Operaciones de AGROBANCO, que, de acuerdo con lo establecido en Oficio Nro. O114-GDC-FONAFE, se calcula de acuerdo con el Modelo principal de valoración de activos (CAPM siglas de en Ingles), el cual se define:

$$K_e = r_f + \text{beta}_{\text{apalancado}} * (R_m - R_f) + r_p$$
$$\text{beta}_{\text{apalancado}} = \text{beta} * (1 + (1 - t) \left(\frac{D}{P} \right))$$

Donde:

r_f : Tasa Libre de riesgo

R_m : Rentabilidad esperada de mercado

$\text{Beta}_{\text{apalancado}}$

r_p : Riesgo País

b. Costo de la Deuda K_d

Es el promedio ponderado de las tasas pasivas de las entidades financieras de los préstamos que tenga Agrobanco.

ii. Prima por Riesgo

La determinación de la Prima de Riesgo o Pérdida Esperada se define como la probabilidad de incumplimiento (PD - I) por la severidad (LGD - II), la cual se expresa a través de la siguiente función:

$$PE = PD \times LGD$$

Donde:

PE : Pérdida Esperada

PD : Probabilidad de Incumplimiento

LGD : Severidad

La probabilidad de default (PD) es la tasa incumplimiento de un crédito en un plazo determinado, mientras que la severidad (LGD) representa la tasa de irrecuperabilidad del mismo dado el incumplimiento.

a. Probabilidad de Incumplimiento - PD

De acuerdo a lo establecido en la Política de Apetito, Tolerancia y Capacidad al Riesgo dada la naturaleza del portafolio de AGROBANCO, su cálculo se realiza de acuerdo a dos criterios: Punto de no recupero y la cosecha de créditos a una ventana de trece (13) meses.

Donde la probabilidad de incumplimiento (PD) de la cartera objetivo, se calcula como el promedio de veinticuatro (24) meses de la cosecha de créditos con madurez de trece (13) meses.

b. Severidad - LGD

Es la pérdida dado el incumplimiento de pago, la cual se define como:

$$LGD = 1 - \text{Ratio de recuperabilidad}$$
$$\text{Ratio de Recuperabilidad} = \frac{|Garantía|}{EAD}$$

Donde:

Garantía: Es el menor valor entre el gravamen y el valor de realización, siempre que se estime que se pueda recuperar.

EAD: Exposición al incumplimiento

En una posición conservadora, el Banco estima un nivel de severidad del 100% para los dos (2) segmentos de créditos analizados, basados en la vulnerabilidad del sector agropecuario y el rol de banca de desarrollo. A modo de ejemplo, para el mes de abril 2022, tendríamos la Pérdida esperada siguiente:

**Cuadro N° 01
Prima de Riesgo o Pérdida Esperada a abr.22**

Modalidad	Segmento de Cartera	Prob. Incum PD	Severidad LGD	Pérdida Esperada PE
		(a)	(b)	(a*b)
Individual	Menores a 6 UIT	4.28%	100%	4.28%
Individual	Entre 6 UIT a 15 UIT	2.51%	100%	2.51%
Asociado	Menores a 6 UIT	7.40%	100%	7.40%
Asociado	Entre 6 UIT a 15 UIT	2.51%	100%	2.51%

iii. Costos Operativos

Dentro de la metodología de cálculo de costos operativos se toma en cuenta los siguientes criterios:

- Se modela sobre la modalidad y segmento de la cartera objetivo, de acuerdo con el modelo de negocio actual.
- Los Costos Operativos⁴ son anualizados respecto a la cartera promedio en un horizonte de doce (12) meses.
- Se ajusta los costos Operativos proyectados a doce (12) meses de acuerdo con el nivel de cumplimiento del presupuestado a la fecha de evaluación, con la finalidad de tener un gasto proyectado equilibrado con los gastos ejecutados.
- La estructura de los costos operativos se dividen en dos (2) segmentos importantes: 1) Los Costos del personal que participa en el proceso crediticio; es decir los Oficiales de Negocio y Gestores de Reinserción; y 2) El resto de los

⁴ Incluye los gastos administrativos y de Amortización y depreciaciones.

costos, en los cuales se encuentran los gastos de personal administrativo, gastos de servicios por terceros, depreciación y amortizaciones.

- Se determina el Costo Operativo en función al tamaño de cartera y al segmento y modalidad de atención del mismo.

Las modalidades de atención de los créditos se agrupan por:

Individual: Son los créditos al/la pequeño/a productor/a que es atendido/a desde la prospección hasta la recuperación del crédito de forma individual.

Asociado: Son los créditos al pequeño productor que es atendido en su originación de forma asociativa (Ejemplo: Junta de Regantes, Asociaciones o distintas modalidades asociativas). Sin embargo, el riesgo del crédito es de tipo individual.

Asociación: Son los créditos cuyos sujetos son las personas jurídicas que están conformados por las formas distintas de asociatividad de los productores agropecuarios.

Como ejemplo, para el mes de abril 2022, se muestra el costo operativo para el segmento de cartera en la modalidad individual.

Cuadro N° 03
Cálculo del Costo Operativo por Segmento
de Cartera en la modalidad de Individual

C. Cálculo de Costo Operativo Individual	Abr-22
A. Costos de Planilla ON - GR 12m	1.7%
a.1 Individual <6 UIT	2.1%
a.2 Individual entre 6 UIT - 15 UIT	0.6%
B. Costos Operativo no ON - GR 12m	12.7%
b.1 Individual <6 UIT	12.7%
b.2 Individual entre 6 UIT - 15 UIT	12.7%
C. Costo Operativo % de Cartera 12m (A+B)	14.5%
c1. Individual <6 UIT (c1.1+c2.1)	14.8%
c2. Individual entre 6 UIT - 15 UIT (c1.2+c2.2)	13.3%

iv. Margen objetivo

Se establece como margen objetivo, la inflación proyectada⁵ de acuerdo con la actualidad económica y financiera del país con la finalidad de no perder la capacidad adquisitiva del dinero, garantizando la sostenibilidad financiera del Banco.

Asimismo, el margen de rentabilidad es de 0%, de acuerdo con los objetivos del Banco de inclusión financiera, brindando tasas promocionales para el desarrollo de actividades agropecuarias en zonas con incidencia de pobreza.

⁵ De acuerdo con el reporte de expectativas de Inflación del Banco Central de Reserva del Perú (BCRP)

v. Otros Costos

Se adiciona el componente de otros costos, que permitan recoger información para realizar ajustes sobre la tasa técnica que no se clasifiquen dentro de los componentes antes definidos.

Ajuste por Compensación

Considerando que actualmente AGROBANCO tiene la cartera nueva⁶ y antigua, esta última con una participación alrededor del 75% sobre el saldo de la cartera total, cuya gestión⁷ genera efectos en la rentabilidad del Banco, lo que conlleva a sobreestimar el cálculo de la tasa técnica del nuevo modelo de negocio. Por ello, es necesario retirar todos los efectos de parte de la cartera antigua sobre el modelo de negocio actual, por lo cual se plantea lo siguiente:

A efecto de separar los impactos de la cartera antigua al cálculo de la tasa técnica, se limpia o reduce la participación de esta a través de la rentabilidad generada, que se compensa con la reducción de la rentabilidad de la cartera nueva hasta llegar al equilibrio, asumiendo un ROE = 0%. Es decir, el efecto de la rentabilidad de la cartera antigua es absorbida por la reducción de la rentabilidad de la cartera nueva hasta un umbral de equilibrio financiero, siendo la mencionada reducción, el efecto de compensación a la tasa técnica.

Cálculo del Efecto de compensación

Dada una tasa de rentabilidad y los componentes de la cartera antigua y nueva, con sus respectivos pesos, se obtiene:

$$R_{AGB} = w_{CN} * R_{CN} + w_{CA} * R_{CA}$$

Se busca la tasa de rentabilidad total de AGROBANCO, que sea de equilibrio; es decir, cuando el ROE sea igual a cero (0) ($R_{AGB}^* \rightarrow ROE = 0\%$), obteniendo un rendimiento R_{AGB}^* óptimo, el cual se representa de la siguiente manera:

$$R_{AGB}^* = w_{CN} * R_{CN}^* + w_{CA} * R_{CA}$$

Al tener todos los componentes, como los pesos de ambas carteras y rentabilidad de la cartera antigua R_{CA} , obtenemos la rentabilidad de la cartera nueva para el punto de equilibrio R_{CN}^* , la cual absorbe todo el efecto de generación de rentabilidad de la cartera antigua, y se calcula al despejar la ecuación anterior:

$$R_{CN}^* = \frac{R_{AGB}^* - w_{CA} * R_{CA}}{w_{CN}}$$

⁶ De acuerdo con el nuevo modelo de negocio, se considera cartera nueva a los desembolsos realizados a partir de agosto 2018; los desembolsos anteriores a esa fecha, se considera cartera antigua.

⁷ Se refiere a la recuperación de capital e intereses y liberación de provisiones que impactan la rentabilidad total del Banco.

Donde al restarla sobre la rentabilidad de la cartera nueva en la posición de evaluación, se obtiene el efecto de compensación EC:

$$EC = R_{CN} - R_{CN}^*$$

Del cálculo se obtiene que el promedio del efecto de compensación, donde el ROE fue mayor a cero, es de 1.83%, el cual es el efecto de compensación que ajustará la tasa técnica.

vi. Estimación de Tasas

La tasa técnica para AGROBANCO se define de la siguiente manera:

$$Tasa\ Técnica = Tasa\ Técnica\ Mínima + Margen\ Objetivo + Otros\ Costos$$

La Tasa Técnica Mínima comprende los costos internos del Banco; y el margen objetivo, la inflación esperada de acuerdo con la evolución de la economía. La Tasa Técnica Mínima es la siguiente:

$$Tasa\ Técnica\ Mínima = Costo\ Financiero + Costo\ Operativos + Prima\ de\ riesgo$$

La determinación de la tasa técnica está compuesta por: i) Costos financieros, ii) Prima por riesgo, iii) Costos operativos y iv) Margen objetivo y v) otros costos.

Como ejemplo para el mes de abril 2022, la tasa técnica para las modalidades Asociado e Individuales son las siguientes:

Cálculo de Tasa Técnica a abril 2022

Modalidad	Asociado		Individual		Promedio Ponderado
	<0; 6UIT]	< 6 UIT; 15 UIT]	<0; 6UIT]	< 6 UIT; 15 UIT]	
Monto de Crédito ¹					
I.Tasa de interés mínima (A+B+C)	32.15%	26.37%	28.98%	25.75%	28.63%
A. Costo Financiero	9.90%	9.90%	9.90%	9.90%	9.90%
B. Prima de Riesgo ²	7.40%	2.51%	4.28%	2.51%	4.12%
C. Gastos Operativo	14.84%	13.96%	14.80%	13.34%	14.61%
II. Margen objetivo³	3.75%	3.75%	3.75%	3.75%	3.75%
III.Tasa de interés técnica (I+II)	35.90%	30.12%	32.73%	29.50%	32.38%
D.Compensación de Rend. Antigua	1.83%	1.83%	1.83%	1.83%	1.83%
IV. Tasa Final Ajustada (III-D)	34.07%	28.29%	30.90%	27.67%	30.55%

Fuente: Jefatura de Finanzas y Tesorería

(1) Clasificación de acuerdo al monto desembolsados en UIT

(2) De acuerdo a Circular 121-01- Gerencia de Riesgos.

(3) Expectativas de Inflación- BCRP

(*) Estimado a partir de la tasa Individual para créditos de <6 UIT, 15 UIT], debido a que no existe data Historica

**TARIFARIO DE PRODUCTOS
CRÉDITOS DIRECTOS
Primer Piso**

Tarifas vigentes
Créditos individuales: A partir del 01 de Diciembre del 2022.

Créditos asociados y asociaciones: A partir del 01 de Diciembre del 2022.

Destino	Modalidad	Rango de Crédito	TEA (1)	Tasa Preferencial (2)		Tasa de Interés Moratorio (3)
			Tasa de Interés Técnica	Min	Max	
Capital de Trabajo / Comercialización / Activo Fijo (4)	Individual	Menor a 6 UIT	30.90%	11.27%	12.57%	9.45%
	Individual	Entre 6 UIT y 15 UIT	27.67%	11.07%	12.35%	
	Asociado	Menor a 6 UIT	34.07%	9.94%	11.95%	
	Asociado	Entre 6 UIT y 15 UIT	28.29%	7.76%	9.69%	
	Asociación	El monto menor entre (500 UIT y 1.5%* Patrimonio Efectivo de Agrobanco)	20.37%	8.33%	10.14%	

LEYENDA

- (1) Tasa Efectiva Anual (TEA), también denominada tasa técnica. Las tasas de interés pactadas son fijas y están expresadas en términos anuales sobre una base de cálculo de 360 días.
- (2) Es la Tasa resultante luego de aplicar el INCENTIVO otorgado por el Fondo para la Inclusión Financiera del Pequeño Productor Agropecuario (FIFPPA), a favor del pequeño productor agropecuario. Pueden presentar variaciones según monto, plazo y frecuencia de pago del préstamo. El INCENTIVO tiene como finalidad cubrir la diferencia entre la tasa técnica de AGROBANCO y la tasa de interés preferencial que pagarían los pequeños/as productores/as agropecuarios/as.
- (3) El interés moratorio se aplica en forma adicional al interés compensatorio que seguirá devengándose, en caso de deuda vencida. Aplica por los días de atraso sobre el monto del capital de la cuota vencida, bajo el sistema de interés simple. En caso de incumplir con el pago de las cuotas en las fechas establecidas en el cronograma de pagos, se procederá a informar a la correspondiente calificación crediticia a la central de riesgos de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's. Ello sin perjuicio de ejecutar las medidas pactadas en el Contrato de Línea de Crédito. Tasa moratoria conforme Circular N° 0008-2021-BCRP y Nota Informativa BCRP "Actualización de las tasas de interés máximas para el periodo Noviembre 2021 - Abril 2022". Queda establecido que la tasa de interés moratorio pactada en ningún caso podría exceder la tasa máxima de interés moratorio permitida por el Banco Central de Reserva, de acuerdo a las normas legales aplicables. Si así fuera, se aplicará esta última.
- (4) Capital de Trabajo / Comercialización, incluye los siguientes productos: Crédito Agrícola, Pecuario, Forestal, que estén orientados a los siguientes subdestinos: sostenimiento, instalación, renovación y comercialización. Activo Fijo incluye los siguientes productos: Crédito Agrícola, Pecuario, Forestal, que estén orientados a los siguientes subdestinos: activo fijo e infraestructura.

La tasa de interés aplicable a todos los créditos refinanciados, reprogramados y prorrogados, según destino, se calculará en base al siguiente cuadro:

Situación	Alcance	TEA	
		Moneda Nacional	Moneda Extranjera
Refinanciado (5)	Aplicable a todos los clientes	Tasa Máxima (según producto) + hasta 3%	
Reprogramados (6) y Prorrogados (7)	Aplicable a todos los clientes		

- (5) Refinanciado: Son créditos que requieren la modificación de los plazos y los montos inicialmente pactados por deterioro en la capacidad de pago del deudor, debido a causas internas o externas al cliente (clima, mercado, plagas, entre otros). En consecuencia, la calificación del cliente se verá afectada.
- (6) Reprogramado: Son aquellos créditos donde el cultivo ha tenido problemas en su desarrollo fenológico producto de cambios climatológicos o plagas u otro fenómeno natural que genere baja producción.
- (7) Prorrogados: Son créditos que necesitan una adecuación del periodo original por alguna dificultad interna o externa, donde el cliente no ha perdido la actividad que le genera los ingresos y, el evento producido no representa una disminución de su capacidad de pago para los meses posteriores a la prórroga.

TABLA DE COMISIONES Y GASTOS						
CONCEPTO	Moneda Nacional (Soles)			Moneda Extranjera (Dólares Americanos)		
	Monto / Porcentaje	Mínimo	Máximo	Monto / Porcentaje	Mínimo	Máximo
1.- COMISIONES						
1.1 Prórroga o Reprogramación(1) (2)	0.50%	-	-	0.50%	-	-
1.2 Refinanciaciones(1) (2)	0.50%	-	-	0.50%	-	-
1.3 Estructuración(1) (2)	1.50%	-	-	1.50%	-	-
1.4 Prepago (1) (3)	3.00%	-	-	3.00%	-	-
2. GASTOS						
2.1. De Transferencia						
a. Vía el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR)(4)	S/ 20.00	-	-	\$ 7.00	-	-
b. Vía Cámara de Compensación Electrónica (CCE)(5)						
• Misma Plaza						
- Banco Destino (CCE)						
* Operaciones de Desembolso	S/ 0.80	-	-	\$ 0.21	-	-
* Operaciones de Pago a Proveedores	S/ 1.00	-	-	\$ 0.30	-	-
- Banco Origen (Agrobanco)	S/ 3.50	-	-	\$ 1.32	-	-
• Otra Plaza(6)						
- Banco Destino (CCE)	0.50%	S/ 14.00	S/ 210.00	0.50%	\$ 5.00	\$ 70.00
- Banco Origen (Agrobanco)	0.10%	S/ 3.50	S/ 17.50	0.10%	\$ 1.32	\$ 6.60
• Plaza Exclusiva (6)						
- Banco Destino (CCE)	1.50%	S/ 28.00	S/ 210.00	1.50%	\$ 10.00	\$ 70.00
- Banco Origen (Agrobanco)	0.10%	S/ 3.50	S/ 17.50	0.10%	\$ 1.00	\$ 5.00
2.1 Seguro de Desgravamen (7)	0.0675%	-	-	-	-	-
2.2 Asistente Técnico Créditos Agrobanco (8)	Hasta 2.5%	-	-	Hasta 2.5%	-	-
Asistente Técnico Fondo Agroperú	Hasta 4%	-	-	Hasta 4%	-	-
2.3 Seguro Multiriesgo/TREC/Vehicular (9)	-	-	-	-	-	-
2.4 Seguro Agrícola (10)	2.95%	-	-	2.95%	-	-
2.5 Gastos Notariales (11)	-	-	-	-	-	-
2.6 Gastos Registrales (12)	-	-	-	-	-	-
2.7 Gastos de Tasación (13)	-	-	-	-	-	-
2.8 Gastos Judiciales (14)	-	-	-	-	-	-
2.9 Fondo de Garantía Emp. -FOGEM (15)	0.25%	-	-	0.25%	-	-
	-	-	-	-	-	-
3. OTROS						
3.1 ITF (16)	0.005%	-	-	0.005%	-	-

LEYENDA

- (1) Aplica únicamente para Personas Jurídicas (pequeña, mediana y gran empresa), que no califican como microempresa de acuerdo a la normativa vigente. No aplica para personas naturales.
- (2) Se aplica al saldo del crédito al momento de realizar la operación.
- (3) La comisión por prepago se aplica a los créditos nuevos (Sólo a créditos directos, los créditos indirectos no están sujetos a esta comisión) y créditos en cartera (Créditos directos en situación de vigentes y reprogramados), que sean o se hayan otorgado a personas jurídicas y cuyo monto sea mayor a los S/ 300,000 o USD 100,000.
La comisión aplica a la cancelación anticipada total del crédito, amortización parcial y prepago de cuotas de créditos. La comisión de prepago (3%) se calculará sobre el monto de capital de la(s) cuota(s) a pagar.
Estarán exentos de esta comisión los créditos con plazos menores o iguales a 90 días. El plazo del crédito incluye los periodos de gracia, en caso de haberlo.
Se considera prepago de cuotas cuando se pague de manera anticipada 2 o más cuotas.
En caso de amortización parcial en los créditos de una cuota, la comisión se cobrará sobre el monto amortizado.

Estarán exentos de esta comisión los pagos que se realicen con una anticipación menor o igual a 30 días previos a la fecha de vencimiento final del crédito.

- (4) Se aplica por cada operación de transferencia superior a S/ 300,000.00 ó \$ 100,000.00.
- (5) Se aplica por cada operación de transferencia inferior a S/ 300,000.00 ó \$ 100,000.00.
- (6) Se aplica por cada operación de transferencia inferior a S/ 300,000.00 ó \$ 100,000.00 Monto resulta multiplicando el porcentaje por el monto a transferir.
- (7) El Seguro de Desgravamen es para personas naturales, el costo del seguro es asumido por el cliente, se financia y se cobra en el primer desembolso por todo el periodo del crédito.

Para créditos financiados con recursos de AGROBANCO, la Prima Comercial Mensual es de 0.0675% sobre el monto total del crédito inicial, del monto del crédito refinanciado, reprogramado o prorrogado. Esta prima no está sujeta a ninguna comisión.

Para créditos de los Programas de Financiamiento Directo a pequeños productores agropecuarios y/o forestales, con cargo a los recursos del Fondo Agroperú, la Prima Comercial Mensual para créditos cuyos plazos son hasta 18 meses, es del 0.02714% (aplica para créditos nuevos) y para plazos mayores a 18 meses hasta 8 años, la prima es del 0.03375% (aplica para créditos nuevos) sobre el monto total del crédito que se otorgue al Usuario del Fondo. Esta prima no está sujeta al cobro de ninguna comisión. Para créditos con Prórrogas, Reprogramaciones y Refinanciamientos el periodo máximo será hasta 5 años, la tasa de 0.03900% y no se puede realizar más de una vez, Prórrogas y/o Reprogramaciones y/o Refinanciamientos, o cualquier combinación de estos.

En caso de cancelación anticipada del crédito el cliente tiene derecho a solicitar la devolución de la prima, por el período de cobertura no devengado, calculado sobre mes entero de AGROBANCO

AGROBANCO tiene contratado el Seguro de Desgravamen con Protecta Security Compañía de Seguros (Pólizas Nro. 4151– N° 1080 y N° 2325). Los términos de dicho seguro se detallan en el “Certificado de Seguro de Desgravamen” que le entregamos con esta Hoja Resumen. No se encuentra obligado a tomar el seguro de AGROBANCO, puede endosar su seguro personal a favor. En este supuesto no se generará comisión o gasto adicional.

- (8) El porcentaje se aplicará dependiendo el Producto Financiero que se otorgue al productor:

- Crédito Agrícola: Hasta 2.5% por ha. Financiada.
- Crédito Pecuario: Hasta 2.5% del monto financiado.
- Créditos del Programa Financiamiento Directo para pequeños productores agropecuarios y forestales, con cargo a los recursos del Fondo Agroperú, hasta el 4%, del monto total del Financiamiento Directo que se otorgue al Usuario del Fondo.
- Créditos del Programa Financiamiento Directo para renovación o rehabilitación del cultivo de café, con cargo a los recursos del Fondo Agroperú, hasta el 4% del monto total del Financiamiento Directo que se otorgue al Usuario del Fondo.

Al momento del desembolso del crédito, se hará la retención del 100% del costo por el servicio de Asistencia Técnica.

El Asistente Técnico deberá encontrarse inscrito en el Registro de Asistentes Técnicos del Banco.

- (9) Seguro que se aplica a determinados tipos de bienes que Agrobanco tiene en garantía por los créditos y para las maquinarias y equipos que se financia:

Multirriesgos:

- Sobre inmuebles: vivienda 0.24502% anual ó 0.02042% mensual, otros usos 0.27601% anual o 0.02300% mensual, sobre valor de reconstrucción.

TREC:

- Sobre maquinarias y equipos fijos estacionarios: 0.57367% anual y 0.04781% mensual sobre el valor similar al nuevo.

Vehículos:

- Según Anexo 3

Las Tasas se actualizarán automáticamente de acuerdo a lo comunicado por el Corredor de Seguros. Revisar condiciones en Anexo 4 (Multirriesgo), Anexo 5 (Trec) y Anexo 6 (Vehículos)

- (10) Se aplica sólo a créditos agrícolas y se calcula sobre el costo de producción por el número de hectáreas financiadas (No incluye los gastos financiados, tal como seguro de desgravamen, pago por Asistencia Técnica, entre otros).
- (11) Gastos Notariales son asumidos por el cliente, según tarifario vigente del Notario. (**).
- (12) Gastos de Registros Públicos son asumidos por el cliente, según tarifario de Registros Públicos.
- (13) Gastos de la empresa tasadora o perito son asumidos por el cliente, según tarifa / honorario vigente de la empresa y/o perito valuador. (**)
- (14) Compuestos por tasas judiciales, gastos en publicaciones, honorarios de peritos, martillero y/o curador procesal, certificados registrales y otros; serán asumidos por el cliente conforme los montos que figuren en la Tabla de aranceles del Poder Judicial, Resolución del Juez o comprobante de pago respectivo. Incluye también los honorarios del abogado encargado de la tramitación judicial, que serán calculados en base al monto total recuperado, según los siguientes rangos:

De 1 a S/ 15,000	15%
De S/ 15,001 a S/ 60,000	10%
De 60,001 a S/ 1'200,000	5%
De S/ 1'200,001 a más	0.5%

- (15) Este Gasto será aplicado para MYPES y medianas empresas que cumplan con los requisitos del Fondo de Garantía Empresarial-FOGEM y cuyo destino de financiamiento será capital de trabajo, adquisición de activo fijo u operaciones de Pre y Post-embarque. Este monto será equivalente al el 0.25% nominal anual en moneda nacional o su equivalente en dólares y se aplicará sobre el monto del préstamo. El pago del referido Gasto se efectuará previo al desembolso y por todo el plazo del préstamo.
- (16) El I.T.F. es el Impuesto a las Transacciones Financieras y su tasa vigente es 0.005% sobre el monto a transferir. Se modificará en forma automática según lo determine la legislación aplicada.

(*) Para los productos en Moneda Extranjera, el Porte es de S/ 6.84 al tipo de cambio de venta del día.

(**) El monto exacto y vigente varía por ciudad y depende de la tarifa vigente que tenga el tercero prestador del servicio. Será informado por el Banco antes de la contratación del producto o servicio.

La información contenida en el presente tarifario se encuentra disponible en nuestra página web www.agrobanco.com.pe, en nuestras oficinas y adjunto a los contratos de crédito. Todas las tasas se encuentran expresadas para un año de 360 días. La Empresa tiene la obligación de difundir información de conformidad con la Ley N°28587 y sus modificatorias y la Resolución SBS N° 3274-2017, Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero.

**TARIFARIO DE PRODUCTOS
CRÉDITOS DIRECTOS
Segundo Piso**

	RECURSOS PROPIOS									
	Moneda Nacional					Moneda Extranjera (USD)				
	Tasa de Interés Efec. Anual %		Tasa de Comisión o Gasto %		Tarifas S/	Tasa de Interés Efec. Anual %		Tasa de Comisión o Gasto %		Tarifas USD
	Min.	Máx.	Min.	Máx.		Min.	Máx.	Min.	Máx.	
1.- INTERESES										
1.1 COMPENSATORIO (*)										
Capital de trabajo	11.5	14.0				7.5	10			
Inversión	11.5	14.0				7.5	10			
1.2 MORATORIO (1)	-	10				-	10			
2.- COMISIONES										
2.1 PENALIDAD POR PREPAGO (2)										
Tramo 1			3.3%	3.3%				3.3%	3.3%	
Tramo 2			2.8%	2.8%				2.8%	2.8%	
Tramo 3			2.5%	2.5%				2.5%	2.5%	
3.- GASTOS										
3.1 DE TRANSFERENCIA (3)										
3.2 CONFIRMACIÓN DE SALDOS					50.00					15.00
3.3 PORTES (4)					6.84					(**)
4.- OTROS										
4.1 I.T.F. (5)			0.005%					0.005%		

LEYENDA

(*) La Tasa de interés es Efectiva Anual de un año de 360 días.

(**)Para caso de productos en Moneda extranjera, el Porte es de S/ 4.60 al tipo de cambio del día.

(1) La tasa de interés moratorio se cobra en caso de deuda vencida, adicional al interés compensatorio.

(2) La penalidad por prepago, se cobra por pagos anticipados no programados, en tramos, que está en función del mes en que pago antes del vencimiento, según sea:

Tramo 1, de 7 a más meses antes del vencimiento

Tramo 2, de 4 a 6 meses antes del vencimiento

Tramo 3, de 1 a 3 meses antes del vencimiento

(3) Se traslada al cliente la comisión cobrada por el Banco con el que se realiza la operación

(4) Se aplica en los casos que se envíe documentos físicos a la dirección del cliente o la que este designe.

(5) El I.T.F. es el Impuesto a las Transacciones Financieras y su tasa vigente es 0.005% sobre el monto a transferir. Se modificará en forma automática según lo determine la legislación aplicada.

APUNTES DEL USUARIO

Nota: La información contenida en el presente tarifario se encuentra disponible en nuestra página web www.agrobanco.com.pe, en nuestras oficinas y adjunto a los contratos de crédito.

Todas las tasas se encuentran expresadas para un año de 360 días. La Empresa tiene la obligación de difundir información de conformidad con la Ley N°28587 y sus modificatorias y la Resolución SBS N° 3274-2017, Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero.

TARIFAS DE SERVICIOS

	FIDEICOMISOS							
	Moneda Nacional			Moneda Extranjera (USD)				
		Tasa de Comisión %		Tarifas S/		Tasa de Comisión %		Tarifas USD
		Min.	Máx.			Min.	Máx.	
<u>1.- FIDEICOMISOS</u>								
1.1 COMISIÓN DE ESTRUCTURACIÓN (1) (en soles)	S/ 2,000		10,000					
1.2 COMISIÓN DE FIDUCIA (2)	2%		5%					
<u>2.- GASTOS</u>								
2.1 PORTES (3)			S/ 6.84					

LEYENDA

Los servicios de fideicomiso son comisiones sobre el servicio:

- (1) El monto de la comisión esta expresa en Soles.
- (2) El porcentaje de la comisión es anual sobre el valor del patrimonio del fondo.
La forma de pago de las comisiones es adelantado y libre de gastos.
- (3) Se aplica en los casos que se envié documentos físicos a la dirección del cliente o la que este designe.

APUNTES DEL USUARIO

Nota: La información contenida en el presente tarifario se encuentra disponible en nuestra página web www.agrobanco.com.pe, en nuestras oficinas y adjunto a los contratos de crédito.

Todas las tasas se encuentran expresadas para un año de 360 días. La Empresa tiene la obligación de difundir información de conformidad con la Ley N°28587 y sus modificatorias y la Resolución SBS N° 3274-2017, Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero.

	CARTAS FIANZA							
	Moneda Nacional				Moneda Extranjera (USD)			
	Tasa (1) %	Comisión		Tarifas S/	Tasa (4) %	Comisión		Tarifas USD
Min.		Máx.	Min.			Máx.		
1.- COMISIONES								
1.1 Emisión	4.50%	S/ 300			3 %	\$ 100		
1.2 Modificación / Ejecución								
Modificación	4.50%	S/ 150			3 %	\$ 100		
Prórroga/Renovación	4.35%	S/ 150			3 %	\$ 100		
Aumento/Reducción	4.40%	S/ 150			3 %	\$ 100		
Por honramiento	5.50%	S/ 150			3 %	\$ 100		
2.- INTERESES								
2.1 Compensatorio (2)	25%				25%			
2.2 Moratorio (2)	20%				20%			
3.- GASTOS								
3.1 PORTES (3)				6.84				
LEYENDA								
(1) La tasa es hasta el porcentaje indicado. La fórmula es sobre Tasa Nominal Anual								
(2) Se aplica a partir del día calendario siguiente del vencimiento del requerimiento de reembolso efectuado por el Banco.								
(3) Se aplica en los casos que se envíen documentos físicos a la dirección del cliente o la que este designe.								
(4) La tasa es fija, de acuerdo al porcentaje indicado.								
APUNTES DEL USUARIO								

NOTA: La información contenida en el presente tarifario se encuentra disponible en nuestra página web www.agrobanco.com.pe, en nuestras oficinas y adjunto a los contratos de crédito.

Todas las tasas se encuentran expresadas para un año de 360 días. La Empresa tiene la obligación de difundir información de conformidad con la Ley N°28587 y sus modificatorias y la Resolución SBS N° 3274-2017, Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero.

V. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El cálculo del interés moratorio a través de la metodología de cálculo de interés simple (nominal), está en proceso de desarrollo; en ese sentido, los alcances del Documento de Fórmulas y Ejemplos entrarán en vigencia una vez culminada la implementación de la nueva metodología de cálculo en el sistema IBS.

VI. ANEXOS

Anexo 01: Tasas de interés promocionales – resultantes luego de aplicar incentivo FIFPPA.

Anexo 02: Fórmulas y Ejemplos

Anexo 03: Tasas de póliza vehicular – Seguro de Garantías.

Anexo 04: Seguro de Incendio de todo riesgo

Anexo 05: Seguro TREC

Anexo 06: Slips de tasas de póliza vehicular

Anexo 07: Oficio Múltiple N° 61235-2021-SBS

Anexo N° 01 – Tasas de Interés promocionales resultantes luego de aplicar FIFPPA

Modalidad de Crédito			Tasa Técnica	Factores de Asignación FIFPPA						Tasa Promocional
				Asociatividad	Ámbito Geográfico		Actividad Productiva		Incentivos	
Individual	Menor a	6 UIT	30.90%	0.00%	Costa	0.50%	Permanente	1.00%	14.50%	11.92%
							Transitorio	0.50%	14.00%	12.57%
							Pecuario	0.50%	14.00%	12.57%
							Camélido	0.50%	14.00%	12.57%
						Forestal	1.00%	14.50%	11.92%	
					Sierra	1.00%	Permanente	1.00%	15.00%	11.27%
							Transitorio	0.50%	14.50%	11.92%
							Pecuario	0.50%	14.50%	11.92%
							Camélido	0.50%	14.50%	11.92%
					Selva	0.70%	Permanente	1.00%	14.70%	11.66%
							Transitorio	0.50%	14.20%	12.31%
							Pecuario	0.50%	14.20%	12.31%
	Camélido	0.50%	14.20%	12.31%						
	Forestal	1.00%	14.70%	11.66%						
Individual	Entre	6 UIT y 15 UIT	27.67%	0.00%	Costa	0.50%	Permanente	1.00%	12.50%	11.71%
							Transitorio	0.50%	12.00%	12.35%
							Pecuario	0.50%	12.00%	12.35%
							Camélido	0.50%	12.00%	12.35%
						Forestal	1.00%	12.50%	11.71%	
					Sierra	1.00%	Permanente	1.00%	13.00%	11.07%
							Transitorio	0.50%	12.50%	11.71%
							Pecuario	0.50%	12.50%	11.71%
							Camélido	0.50%	12.50%	11.71%
					Selva	0.70%	Permanente	1.00%	12.70%	11.46%
							Transitorio	0.50%	12.20%	12.09%
							Pecuario	0.50%	12.20%	12.09%
	Camélido	0.50%	12.20%	12.09%						
	Forestal	1.00%	12.70%	11.46%						
Asociado	Menor a	6 UIT	34.07%	1.00%	Costa	0.50%	Permanente	1.00%	17.50%	10.61%
							Transitorio	0.50%	17.00%	11.28%
							Pecuario	0.50%	17.00%	11.28%
							Camélido	0.50%	17.00%	11.28%
						Forestal	1.00%	17.50%	10.61%	
						Transitorio(AR)	0.00%	16.50%	11.95%	
					Sierra	1.00%	Permanente	1.00%	18.00%	9.94%
							Transitorio	0.50%	17.50%	10.61%
							Pecuario	0.50%	17.50%	10.61%
							Camélido	0.50%	17.50%	10.61%
						Forestal	1.00%	18.00%	9.94%	
						Transitorio(AR)	0.00%	17.00%	11.28%	
Selva	0.70%	Permanente	1.00%	17.70%	10.34%					
		Transitorio	0.50%	17.20%	11.01%					
		Pecuario	0.50%	17.20%	11.01%					
		Camélido	0.50%	17.20%	11.01%					
	Forestal	1.00%	17.70%	10.34%						
	Transitorio(AR)	0.00%	16.70%	11.68%						
Asociado	Entre	6 UIT y 15 UIT	28.29%	1.00%	Costa	0.50%	Permanente	1.00%	15.50%	8.41%
							Transitorio	0.50%	15.00%	9.05%
							Pecuario	0.50%	15.00%	9.05%
							Camélido	0.50%	15.00%	9.05%
						Forestal	1.00%	15.50%	8.41%	
						Transitorio(AR)	0.00%	14.50%	9.69%	
					Sierra	1.00%	Permanente	1.00%	16.00%	7.76%
							Transitorio	0.50%	15.50%	8.41%
							Pecuario	0.50%	15.50%	8.41%
							Camélido	0.50%	15.50%	8.41%
						Forestal	1.00%	16.00%	7.76%	
						Transitorio(AR)	0.00%	15.00%	9.05%	
Selva	0.70%	Permanente	1.00%	15.70%	8.15%					
		Transitorio	0.50%	15.20%	8.79%					
		Pecuario	0.50%	15.20%	8.79%					
		Camélido	0.50%	15.20%	8.79%					
	Forestal	1.00%	15.70%	8.15%						
	Transitorio(AR)	0.00%	14.70%	9.43%						
Asociación			20.37%	1.00%	Costa	0.50%	Permanente	1.00%	9.50%	8.93%
							Transitorio	0.50%	9.00%	9.54%
							Pecuario	0.50%	9.00%	9.54%
							Camélido	0.50%	9.00%	9.54%
						Forestal	1.00%	9.50%	8.93%	
						Transitorio(AR)	0.00%	8.50%	10.14%	
					Sierra	1.00%	Permanente	1.00%	10.00%	8.33%
							Transitorio	0.50%	9.50%	8.93%
							Pecuario	0.50%	9.50%	8.93%
							Camélido	0.50%	9.50%	8.93%
						Forestal	1.00%	10.00%	8.33%	
						Transitorio(AR)	0.00%	9.00%	9.54%	
Selva	0.70%	Permanente	1.00%	9.70%	8.69%					
		Transitorio	0.50%	9.20%	9.30%					
		Pecuario	0.50%	9.20%	9.30%					
		Camélido	0.50%	9.20%	9.30%					
	Forestal	1.00%	9.70%	8.69%						
	Transitorio(AR)	0.00%	8.70%	9.90%						

NOTA: Tasa resultantes efectivas anuales referenciales. Pueden presentar variaciones según el plazo, monto y frecuencia de pago del crédito.

ANEXO 3 – TASAS PÓLIZA VEHICULAR – SEGURO DE GARANTÍAS

PARA VEHÍCULOS DE USO PARTICULAR

COBERTURA		DAÑO PROPIO					
USO		PARTICULAR					
CLASIFICACION		VEHICULOS LIVIANOS					
PRODUCTO		AUTO TOTAL					
PROCEDENCIA		NO CHINO, NO INDIO, NO TIMON CAMBIADO				CHINO, INDIO, TIMON CAMBIADO	
CLASE / CARROCERÍA		AUTOMOVIL, CMTA SW, CMTA RURAL HASTA 9 ASIENTOS (SUV, TT)			PICK UP	AUTOMOVIL, CMTA SW, CMTA RURAL HASTA 9 ASIENTOS (SUV, TT)	
CATEGORÍA / RIESGO		BAJO	MEDIANO	ALTO		PICK UP	
REGION		LIMA					
ANTIGÜEDAD							
2022	-	3.80	4.15	4.50	4.95	3.78	4.95
2021	0	3.80	4.15	4.50	4.95	3.78	4.95
2020	1	3.80	4.15	4.50	4.95	3.96	4.95
2019	2	3.90	4.35	4.80	5.49	4.14	5.49
2018	3	4.10	4.55	5.00	5.58	4.32	5.58
2017	4	4.22	4.61	5.00	5.76	4.50	5.76
2016	5	4.42	4.80	5.18	6.03	4.77	6.03
2015	6	4.80	5.09	5.38	6.12	4.95	6.12
2014	7	5.09	5.42	5.76	6.30	5.13	6.30
2013	8	5.38	5.76	6.14	6.48	5.40	6.48
2012	9	5.76	6.14	6.53	6.66	5.67	6.66
2011	10	6.14	6.53	6.91	6.75	5.76	6.75
2010	11	6.43	6.82	7.20	6.93	6.03	6.93
2009	12	6.53	6.91	7.30	7.02	6.03	7.02
2008	13	6.53	6.91	7.30	7.02	6.03	7.02
2007	14	6.53	6.91	7.30	7.02	6.03	7.02
2006	15	6.53	6.91	7.30	7.02	6.03	7.02
2005-2001	16 - 20	6.53	6.91	7.30	7.02	6.39	7.02
PRIMA NETA MINIMA		US\$ 350	US\$ 350	US\$ 350	US\$ 350	US\$ 450	US\$ 450

PARA VEHÍCULOS DE USO CARGA

COBERTURA		DAÑO PROPIO			
USO		CARGA			
CLASIFICACION		VEHICULOS PESADOS			
PRODUCTO		AUTO CARGA			
PROCEDENCIA		CUALQUIER PROCEDENCIA			
CLASE / CARROCERÍA		CAMION, VOLQUETE	REMOLCADOR, TRACTO-CAMION		ACOPLADOS
CATEGORÍA / RIESGO			BAJO	ALTO	
REGION		LIMA			
ANTIGÜEDAD					
2022	-	2.00	2.40	2.80	2.20
2021	0	2.00	2.40	2.80	2.20
2020	1	2.00	2.40	2.80	2.20
2019	2	2.20	2.60	3.00	2.20
2018	3	2.40	2.80	3.20	2.20
2017	4	2.60	3.00	3.40	2.20
2016	5	2.80	3.20	3.60	2.20
2015	6	3.00	3.40	3.80	2.20
2014	7	3.20	3.60	4.00	2.20
2013	8	3.40	3.80	4.20	2.20
2012	9	3.60	4.00	4.40	2.20
2011	10	3.80	4.20	4.60	2.20
2010	11	4.00	4.40	4.80	2.20
2009 - 2006	12 - 15	4.20	4.60	5.00	2.20
PRIMA NETA MINIMA		US\$ 400	US\$ 500		US\$ 350

PARA VEHÍCULOS DE USO COMERCIAL

COBERTURA		DAÑO PROPIO					
USO		PARTICULAR					
CLASIFICACION		VEHICULOS LIVIANOS					
PRODUCTO		AUTO TOTAL					
PROCEDENCIA		NO CHINO, NO INDIO, NO TIMON CAMBIADO			CHINO, INDIO, TIMON CAMBIADO		
CLASE / CARROCERÍA		AUTOMOVIL, CMTA SW, CMTA RURAL HASTA 9 ASIENTOS (SUV, TT)			PICK UP	AUTOMOVIL, CMTA SW, CMTA RURAL HASTA 9 ASIENTOS (SUV, TT)	
CATEGORÍA / RIESGO		BAJO	MEDIANO	ALTO		PICK UP	
REGION		LIMA					
ANTIGÜEDAD							
2022	-	3.80	4.15	4.50	4.95	3.78	4.95
2021	0	3.80	4.15	4.50	4.95	3.78	4.95
2020	1	3.80	4.15	4.50	4.95	3.96	4.95
2019	2	3.90	4.35	4.80	5.49	4.14	5.49
2018	3	4.10	4.55	5.00	5.58	4.32	5.58
2017	4	4.22	4.61	5.00	5.76	4.50	5.76
2016	5	4.42	4.80	5.18	6.03	4.77	6.03
2015	6	4.80	5.09	5.38	6.12	4.95	6.12
2014	7	5.09	5.42	5.76	6.30	5.13	6.30
2013	8	5.38	5.76	6.14	6.48	5.40	6.48
2012	9	5.76	6.14	6.53	6.66	5.67	6.66
2011	10	6.14	6.53	6.91	6.75	5.76	6.75
2010	11	6.43	6.82	7.20	6.93	6.03	6.93
2009	12	6.53	6.91	7.30	7.02	6.03	7.02
2008	13	6.53	6.91	7.30	7.02	6.03	7.02
2007	14	6.53	6.91	7.30	7.02	6.03	7.02
2006	15	6.53	6.91	7.30	7.02	6.03	7.02
2005-2001	16 - 20	6.53	6.91	7.30	7.02	6.39	7.02
PRIMA NETA MINIMA		US\$ 350	US\$ 350	US\$ 350	US\$ 350	US\$ 450	US\$ 450

COTIZACION SEGURO DE INCENDIO DE TODO RIESGO

Código SBS RG0410100091

CONTRATANTE	AGROBANCO		
ASEGURADO	Los clientes del Contratante prestatarios de créditos		
CORREDOR	AON PERU CORREDORES DE SEGUROS S.A.		
COMERCIALIZADOR	AGROBANCO		
CANAL DE VENTAS	El Contratante	FORMA PAGO	Mensual
VIGENCIA	Anual	MONEDA	Soles
PRIMA COMERCIAL + IGV MINIMA (MENSUAL)	S/. 25.321	FRECUENCIA DECLARACION	Mensual
FECHA	1 de diciembre de 2021	VALIDEZ DE COTIZACIÓN	15 días

SEGURO DE INCENDIO PARA BIENES - SECCION I

Materia del Seguro/Bienes Asegurados

Inmuebles en General: Consistiendo en casa habitación, oficinas, locales comerciales (excluyendo valor del terreno), materia de las operaciones de créditos.

Ubicación del Riesgo

Según declaración del Asegurado, excluyendo lo indicado en el ítem EXCLUSIONES de esta cotización

Valor Declarado

El 100% del Valor Declarado de la materia del seguro deberá corresponder al 100% del Valor de Reconstrucción a Nuevo cuando se trate de casa habitación, viviendas, y será el 100% del Valor Comercial únicamente cuando se trate de Departamentos de uso doméstico como propiedad horizontal.

Suma Asegurada Principal

Hasta el 100% del valor declarado de la Materia del Seguro, sin exceder de S/. 3,000,000

Cobertura Principal			
Incendio de Todo Riesgo a Valor Total	Hasta el	100%	del valor declarado, sin exceder de S/. 3,000,000
Sub Límites Asegurados			
- Terremoto, temblor, erupción volcánica y/o fuego subterráneo.	Hasta el	100%	del valor declarado, sin exceder de S/. 3,000,000
- Maremoto (Tsunami), salida de mar, marejada, oleaje	Hasta el	100%	del valor declarado, sin exceder de S/. 3,000,000
- Lluvia y/o Inundación	Hasta el	100%	del valor declarado, sin exceder de S/. 3,000,000
- Terrorismo y Riesgos Políticos (incluye Daño Malicioso, Vandalismo, Huelga y Conmoción Civil)	Hasta el	100%	del valor declarado, sin exceder de S/. 3,000,000
Gastos Extraordinarios	Hasta el	15%	del valor declarado, sin exceder de S/. 300,000
Gastos Extras	Hasta el	15%	del valor declarado, sin exceder de S/. 300,000
Rotura accidental de vidrios, cristales y/o espejos	Hasta el	5%	del valor declarado, sin exceder de S/. 5,000
Robo de Instalaciones Fijas	Hasta el	5%	del valor declarado, sin exceder de S/. 15,000
Responsabilidad Civil Extracontractual	Hasta el	100%	del valor declarado, sin exceder de S/. 300,000

Condiciones Generales y Cláusulas Incendio:

- Poliza de Seguro de Incendio de Todo Riesgo
- 068 Cláusula de Gastos Extraordinarios
- 067 Cláusula de Gastos Extras
- 086 Cláusula de Terrorismo y Riesgos Políticos
- 106 Condición especial de valor comercial
- Condición especial de exclusión de enfermedades transmisibles - LMA5394 Modificada
- Condición especial de exclusión de pérdida cibernética (LMA 5411)

Condiciones Generales y Cláusulas Responsabilidad Civil

- Poliza de Seguro de Responsabilidad Civil

Deducibles a Cargo del Asegurado (No incluyen IGV)

- Incendio de Todo Riesgo a Valor Total	10% del monto indemnizable, mínimo	S/. 1,925
- Terremoto, temblor, erupción volcánica y/o fuego subterráneo y Maremoto (Tsunami), salida de mar, marejada, oleaje	1% del valor declarado del predio afectado y bienes en el contenidos, mínimo S/ 5,775	
- Lluvia y/o Inundación	15% del monto indemnizable, mínimo	S/. 5,775
- Terrorismo y Riesgos Políticos (Incluye Daño Malicioso, Vandalismo, Huelga y Conmoción Civil)	10% del monto indemnizable, mínimo	S/. 3,850
- Gastos Extraordinarios	Según Cobertura Afectada	
- Gastos Extras	5 días	
- Robo de Instalaciones Fijas	10% del monto indemnizable, mínimo	S/. 370
- Responsabilidad Civil Extracontractual	10% del monto indemnizable, mínimo	S/. 770
- Rotura accidental de vidrios, cristales y/o espejos	10% del monto indemnizable, mínimo	S/. 190

Tasas y Comisiones

a)

Tasas	Anual % (por mil)	Mensual % (por mil)
Tasa Comercial	2.0765	0.1730
Tasa Comercial + IGV	2.4502	0.2042

Comisiones	% sobre P. Comercial
Comercializador	0.00%
Corredor	

Consideraciones:

- Aplicable para Uso Vivienda

b)

Tasas	Anual % (por mil)	Mensual % (por mil)
Tasa Comercial	2.3390	0.1949
Tasa Comercial + IGV	2.7601	0.2300

Comisiones	% sobre P. Comercial
Comercializador	0.00%
Corredor	

Consideraciones:

- Aplicable para Uso distinto a Vivienda

CONDICIONES ESPECIALES

- La Suma Asegurada es el límite máximo de indemnización por bien asegurado
- La Cobertura es a Nivel Nacional.
- Los derechos de indemnización corresponden a "El Contratante" hasta donde sus intereses aparezcan al momento del siniestro, y la diferencia a favor del Asegurado, si la hubiera.
- Las direcciones de los locales detallados en las declaraciones mensuales serán informadas por el Contratante.
- La cobertura se inicia en el momento en que El contratante tiene un interés asegurable como consecuencia del otorgamiento de un crédito a su cliente. La declaración mensual es el medio mediante el cual se regulariza la cobertura con la Aseguradora.
- La regla de infraseguro aplicará si al momento de un siniestro, el valor Declarado total es inferior al 90% de los valores reales.
- En caso de ocurrir un evento que afecta más de una cobertura, será de aplicación un solo deducible, el mayor.
- El Contratante, mensualmente abonará a la aseguradora las primas calculadas en base a la tasa comercial + IGV ofertada (incluyendo impuestos y gastos), que se aplica sobre la suma asegurada de la materia del seguro.

SEGURO DE INCENDIO PARA BIENES - SECCIÓN II

Materia del Seguro/Bienes Asegurados

Existencias, Productos Terminados y/o en proceso, Muebles, Útiles, enseres y demás mobiliario en general materia de los créditos comerciales.

Ubicación del Riesgo

Según declaración del Asegurado, excluyendo lo indicado en el ítem EXCLUSIONES de esta cotización

Valor Declarado

El 100% del Valor Declarado de la materia del seguro deberá corresponder al 100% del Valor Costo.

Suma Asegurada Principal

Hasta el 100% del valor declarado de la Materia del Seguro, sin exceder de S/. 1,500,000

Cobertura Principal			
Incendio de Todo Riesgo a Valor Total	Hasta el	100%	del valor declarado, sin exceder de S/. 1,500,000
Sub Límites Asegurados			
- Terremoto, temblor, erupción volcánica y/o fuego subterráneo. - Maremoto (Tsunami), salida de mar, marejada, oleaje	Hasta el	100%	del valor declarado, sin exceder de S/. 1,500,000
- Lluvia y/o Inundación	Hasta el	100%	del valor declarado, sin exceder de S/. 1,500,000
- Terrorismo y Riesgos Políticos (incluye Daño Malicioso, Vandalismo, Huelga y Conmoción Civil)	Hasta el	100%	del valor declarado, sin exceder de S/. 1,500,000
Gastos Extraordinarios	Hasta el	15%	del valor declarado, sin exceder de S/. 225,000
Gastos Extras	Hasta el	15%	del valor declarado, sin exceder de S/. 225,000
Refrigeración	Hasta el	100%	del valor declarado, sin exceder de S/. 300,000
Robo de Activos y Existencias	Hasta el	30%	del valor de los bienes asegurados, sin exceder de S/. 200,000
Responsabilidad Civil Extracontractual	Hasta el	100%	del valor declarado, sin exceder de S/. 300,000

Condiciones Generales y Cláusulas Incendio:

- Poliza de Seguro de Incendio de Todo Riesgo
- 068 Cláusula de Gastos Extraordinarios
- 067 Cláusula de Gastos Extras
- 086 Cláusula de Terrorismo y Riesgos Políticos
- 106 Condición especial de valor comercial
- Condición especial de exclusión de enfermedades transmisibles - LMA5394 Modificada
- Condición especial de exclusión de pérdida cibernética (LMA 5411)

Condiciones Generales y Cláusulas Robo y/o Asalto

- Poliza de Seguro de Robo y/o Asalto

Condiciones Generales y Cláusulas Responsabilidad Civil

- Poliza de Seguro de Responsabilidad Civil

Deducibles a Cargo del Asegurado (No incluyen IGV)

- Incendio de Todo Riesgo a Valor Total	10%	del monto indemnizable, mínimo	S/. 1,925
- Terremoto, temblor, erupción volcánica y/o fuego subterráneo y Maremoto (Tsunami), salida de mar, marejada, oleaje	1%	del valor declarado del predio afectado y bienes en el contenidos, mínimo S/ 3,850	
- Lluvia y/o Inundación	15%	del monto indemnizable, mínimo	S/. 5,775

- Terrorismo y Riesgos Políticos (Incluye Daño Malicioso, Vandalismo, Huelga y Conmoción Civil)	10% del monto indemnizable mínimo S/ 3,850
- Gastos Extraordinarios	Según Cobertura Afectada
- Gastos Extras	3 días
- Refrigeración	10% del monto indemnizable, mínimo S/ 1,925
- Responsabilidad Civil Extracontractual	10% del monto indemnizable, mínimo S/ 770
- Robo de Activos y Existencias	15% del monto indemnizable, mínimo S/ 3,850

Tasas y Comisiones

Tasas	Anual % (por mil)	Mensual % (por mil)
Tasa Comercial	15.2543	1.2712
Tasa Comercial + IGV	18.0001	1.5000

Comisiones	% sobre P. Comercial
Comercializador	0.00%
Corredor	

CONDICIONES ESPECIALES

- La Suma Asegurada es el límite máximo de indemnización por bien asegurado
- La Cobertura es a Nivel Nacional.
- Los derechos de indemnización corresponden a "El Contratante" hasta donde sus intereses aparezcan al momento del siniestro, y la diferencia a favor del Asegurado, si la hubiera.
- Las direcciones de los locales detallados en las declaraciones mensuales serán informadas por el Contratante.
- La cobertura se inicia en el momento en que El contratante tiene un interés asegurable como consecuencia del otorgamiento de un crédito a su cliente. La declaración mensual es el medio mediante el cual se regulariza la cobertura con la Aseguradora.
- La regla de infraseguro aplicará si al momento de un siniestro, el valor Declarado total es inferior al 90% de los valores reales.
- En caso de ocurrir un evento que afecta más de una cobertura, será de aplicación un solo deducible, el mayor.
- El Contratante, mensualmente abonará a la aseguradora las primas calculadas en base a la tasa comercial + IGV ofertada (incluyendo impuestos y gastos), que se aplica sobre la suma asegurada de la materia del seguro.

SEGURO DE INCENDIO PARA BIENES - SECCIÓN III

Materia del Seguro/Bienes Asegurados

Maquinaria y Equipo General, fijo y estacionario materia de las operaciones de créditos.

Ubicación del Riesgo

Según declaración del Asegurado, excluyendo lo indicado en el ítem EXCLUSIONES de esta cotización

Valor Declarado

El 100% del Valor Declarado de la materia del seguro deberá corresponder a su Valor de Reposición a Nuevo

Suma Asegurada Principal

Hasta el 100% del valor declarado de la Materia del Seguro, sin exceder S/. 1,500,000

Cobertura Principal			
Incendio de Todo Riesgo a Valor Total	Hasta el	100%	del valor declarado, sin exceder de S/. 1,500,000
Sub Límites Asegurados			
- Terremoto, temblor, erupción volcánica y/o fuego subterráneo. - Maremoto (Tsunami), salida de mar, marejada, oleaje	Hasta el	100%	del valor declarado, sin exceder de S/. 1,500,000
- Lluvia y/o Inundación	Hasta el	100%	del valor declarado, sin exceder de S/. 1,500,000
- Terrorismo y Riesgos Políticos (incluye Daño Malicioso, Vandalismo, Huelga y Conmoción Civil)	Hasta el	100%	del valor declarado, sin exceder de S/. 1,500,000
Gastos Extraordinarios	Hasta el	15%	del valor declarado, sin exceder de S/. 225,000
Gastos Extras	Hasta el	15%	del valor declarado, sin exceder de S/. 100,000
Transporte Incidental	Hasta el	20%	del valor declarado, sin exceder de S/. 150,000
Responsabilidad Civil Extracontractual	Hasta el	100%	del valor declarado, sin exceder de S/. 150,000
Rotura de Maquinaria	Hasta el	20%	del valor de los bienes asegurados, sin exceder de S/. 300,000
• Gastos extraordinarios por horas extras, trabajo nocturno, días feriados	Hasta el	5%	del valor de los bienes asegurados, sin exceder de S/. 15,000
• Flete aéreo	Hasta el	5%	del valor de los bienes asegurados, sin exceder de S/. 5,000
Todo Riesgo Equipo Electrónico Sección I	Hasta el	20%	del valor de los bienes asegurados, sin exceder de S/. 300,000
• Gastos Extraordinarios por horas extras, trabajo nocturno, días festivos	Hasta el	5%	del valor de los bienes asegurados, sin exceder de S/. 15,000
• Flete aéreo	Hasta el	5%	del valor de los bienes asegurados, sin exceder de S/. 5,000

Condiciones Generales y Cláusulas Incendio:

- Poliza de Seguro de Incendio de Todo Riesgo
- 068 Cláusula de Gastos Extraordinarios
- 067 Cláusula de Gastos Extras
- 086 Cláusula de Terrorismo y Riesgos Políticos
- Condición especial de exclusión de enfermedades transmisibles - LMA5394 Modificada
- Condición especial de exclusión de pérdida cibernética (LMA 5411)

Condiciones Generales y Cláusulas Rotura de Maquinaria

- Poliza de Seguro de Rotura de Maquinaria
- 006 Cláusula de cobertura para gastos extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso
- 007 Cláusula de cobertura de Flete Aéreo

Condiciones Generales y Cláusulas Equipo Electrónico

- Poliza de Seguro de Equipo Electrónico
- 006 Cláusula de cobertura para Gastos Extraordinarios por horas extras, trabajo nocturno, días festivos
- 007 Cláusula de cobertura de Flete aéreo

Condiciones Generales y Cláusulas Responsabilidad Civil

- Poliza de Seguro de Responsabilidad Civil

Deducibles a Cargo del Asegurado (No incluyen IGV)

- Incendio de Todo Riesgo a Valor Total	5%	del monto indemnizable, minimo	S/. 1,925
- Terremoto, temblor, erupción volcánica y/o fuego subterráneo y Maremoto (Tsunami), salida de mar, marejada, oleaje	1%	del valor del predio afectado y los bienes en él contenido, minimo	S/. 7,700
- Lluvia y/o Inundación	10%	del monto indemnizable, minimo	S/. 1,925
- Terrorismo y Riesgos Políticos (Incluye Daño Malicioso, Vandalismo, Huelga y Conmoción Civil)	10%	del monto indemnizable minimo	S/ 7,700
- Gastos Extraordinarios	Según Cobertura Afectada		
- Gastos Extras	3 días		
- Transporte Incidental	10%	del monto indemnizable, mínimo	S/ 1,155
- Rotura de Maquinaria	10%	del monto indemnizable, minimo	S/. 1,925
- Gastos Extraordinarios por horas extras, trabajo	Según Cobertura Afectada		
- Flete aéreo	Según Cobertura Afectada		
- Todo Riesgo Equipo Electrónico	10%	del monto indemnizable, minimo	S/. 6,738
- Gastos Extraordinarios por horas extras, trabajo nocturno, días festivos	Según Cobertura Afectada		
- Flete aéreo	Según Cobertura Afectada		
- Responsabilidad Civil Extracontractual	10%	del monto indemnizable, minimo	S/ 1,925

Tasas y Comisiones

Tasas	Anual % (por mil)	Mensual % (por mil)
Tasa Comercial	5.0851	0.4238
Tasa Comercial + IGV	6.0004	0.5000

Comisiones	% sobre P. Comercial
Comercializador	0.00%
Corredor	

CONDICIONES ESPECIALES

- La Suma Asegurada es el límite máximo de indemnización por bien asegurado
- La Cobertura es a Nivel Nacional.
- Los derechos de indemnización corresponden a "El Contratante" hasta donde sus intereses aparezcan al momento del siniestro, y la diferencia a favor del Asegurado, si la hubiera.
- Las direcciones de los locales detallados en las declaraciones mensuales serán informadas por el Contratante.
- La cobertura se inicia en el momento en que El contratante tiene un interés asegurable como consecuencia del otorgamiento de un crédito a su cliente. La declaración mensual es el medio mediante el cual se regulariza la cobertura con la Aseguradora.
- La regla de infraseguro aplicará si al momento de un siniestro, el valor Declarado total es inferior al 90% de los valores reales.
- En caso de ocurrir un evento que afecta más de una cobertura, será de aplicación un solo deducible, el mayor.
- El Contratante, mensualmente abonará a la aseguradora las primas calculadas en base a la tasa comercial + IGV ofertada (incluyendo impuestos y gastos), que se aplica sobre la suma asegurada de la materia del seguro.

EXCLUSIONES ADICIONALES (Secciones I, II y III)

Los riesgos o giros de negocio cuya actividad principal se indica a continuación, no se encuentran asegurados bajo la presente póliza, pero podrán ser evaluados y se encuentran sujetos a la aceptación expresa de La Positiva Seguros.

- Riesgos ubicados en zonas tuzurizadas y de alta concentración de comercio ambulatorio, callejero e informal tales como pero no limitado a: Mercado Central, Las Malvinas, Gamarra, Mesa Redonda y las inmediaciones de tales zonas.
- Riesgos ubicados en zonas populosas tales como: Pueblos Jóvenes, Asentamientos Humanos, Barriadas y similares.
- Riesgos ubicados en riberas de ríos, acantilados y similares y a una distancia menor a 500 metros del mar.
- Riesgos cuyo material de construcción no sea ladrillo, fierro y cemento. No se aseguran viviendas construidas de adobe, madera, esteras.
- Carpinterías, madereras, aserraderos, fábricas de muebles, ebanisterías, tiendas y depósitos de madera y/o aglomerados y/o similares.
- Industria Textiles (fábricas y/o taller de confecciones, hilanderías, depósitos, comercialización y similares)
- Industria Plástica: Fábricas y/o distribuidoras y/o recicladoras de artículos plásticos, bolsas, envases de plástico y/o papel, polietileno, poliestileno, polipropileno u otras resinas plásticas.
- Industria del Papel: Fábricas y/o procesadoras y/o distribuidoras y/o reciclaje de papel y/o cartón.
- Empresas distribuidoras de gas y/o establecimientos de venta de combustibles líquidos, estaciones de servicio, grifos
- Empresas de venta y depósitos de artículos de caucho, reencachadoras
- Fabricación, depósitos de venta y distribución de pinturas.

- Plantas de producción, envase, reenvase y distribución de gas
 - Industria del aceite, instalaciones petroleras, petroquímicas.
 - Instalaciones petroleras, de gas y/o mineras en general.
 - Almacenamiento de dinamita, explosivos, fuegos artificiales y procesos que utilicen pólvora y mechas. Fábricas y/o depósitos.
 - Almacenes generales: Depósitos (almacén)
 - Gráfica Industria, imprenta
 - Fertilizantes: Industriales, almacenes, comercialización
 - Plantaciones, cultivos y terrenos.
 - Equipos de riego, parrones (palos, alambres, anclajes)
 - Colchones, cojines, almohadas y similares, fábrica y/o depósitos.
 - Pirotécnica, fuegos artificiales, luces de bengala, depósitos de fulminantes, detonantes, municiones y explosivos en general.
 - Espuma sintética (poliuretano). Fábrica, depósito, venta de espuma sintética, y/o de productos conteniendo en forma predominante, esta materia.
 - Langostineras y piscifactorías (piscigranjas, criaderos de peces).
 - Industrias de petróleo, petroquímicos peligrosos, gaseoductos y oleoductos.
 - Sustancias peligrosas, inflamables, explosivas y/o fulminante, fácilmente combustibles o comburentes, tales como barnices, nitratos, ácidos, alcoholes, mercurio, cianuro, thinner, carbón, negro de humo, asbesto y similares.
 - Instalaciones Flotantes o Técnicas marinas y operaciones costa afuera (off shore).
 - Minas y/o contratos mineros en general, maquinaria y/o equipos ubicados en minas, incluyendo socavón.
 - Pirotécnica, fuegos artificiales, luces de bengala, depósitos de fulminantes, detonantes, municiones y explosivos en general.
 - Velas, varsol, (depósitos o fábricas).
 - Casas de playa
 - Energía: Generación y distribución, Líneas de transmisión, Subestaciones eléctricas, centrales térmicas.
 - Plantaciones, cultivos, terrenos
 - Supermercados.
 - Ferias y exposiciones temporales.
 - Ladrilleras y fábricas de cerámica.
 - Casinos, tragamonedas y salas de juego.
 - Instalaciones Flotantes ó Técnicas marinas u operaciones costa afuera (off shore).
 - Maquinaria que opere en la construcción de la carretera Interoceánica.
 - Operaciones de defensa ribereña, encausamiento de ríos, limpieza de causes de ríos o cualquier operación realizada en ríos o laderas de ríos, lagos, lagunas.
-
- Trabajos efectuados dentro de túneles y/o galerías y/o socavones de asientos mineros.
 - Algodón en pacas
 - Combustibles
 - Animales vivos
 - Vehículos, cualquier otro medio de transporte y todo tipo de bienes inmuebles
 - Alhajas, joyas, relojes, pieles, cuadros, pinturas, estatuas, frescos, dibujos, las colecciones y en general los muebles y/u objetos que tengan especial valor artístico, científico o histórico, Dinero, títulos valores, escrituras
 - Pinturas y/o tintes al agua (no combustibles): venta, almacenaje o fabricación.
 - Desmotadoras de algodón.

COTIZACIÓN SEGURO TREC
Código SBS RG0413700062

CONTRATANTE	AGROBANCO		
ASEGURADO	Los clientes del Contratante prestatarios de créditos		
CORREDOR	AON PERÚ CORREDORES DE SEGUROS SA		
COMERCIALIZADOR	AGROBANCO		
CANAL DE VENTAS	El Contratante	FORMA PAGO	Mensual
VIGENCIA	Anual	MONEDA	Soles
PRIMA COMERCIAL + IGV MINIMA (MENSUAL)	S/. 18.939	FRECUENCIA DECLARACION	Mensual
FECHA	1 de diciembre de 2021	VALIDEZ	15 días

MAQUINARIA Y EQUIPO MOVIL

Materia del Seguro/Bienes Asegurados

Maquinaria y Equipo en general móvil, materia de las operaciones de créditos y leasing.

Ubicación del Riesgo

Según declaración del Asegurado, excluyendo lo indicado en el ítem EXCLUSIONES de esta cotización.

Valor Declarado

El Valor Declarado de la materia del seguro deberá corresponder a su Valor de Reposición a Nuevo

Suma Asegurada Principal

Hasta el 100% de los valores declarados a reposición a nuevo de los bienes asegurados, sin exceder de S/. 750,000

Cobertura Principal	
Todo Riesgo Maquinaria y Equipo de Contratista - TREC	Hasta el 100% del valor de los bienes asegurados, sin exceder de S/. 750,000
Sub Límites Asegurados	
Terrorismo y Riesgos Políticos	Hasta el 100% del valor de los bienes asegurados, sin exceder de S/. 750,000
Gastos Adicionales por horas extras trabajo nocturno, días festivos	Hasta el 5% del valor de los bienes asegurados, sin exceder de S/. 15,000
Flete aéreo	Hasta el 5% del valor de los bienes asegurados, sin exceder de S/. 15,000
Responsabilidad Civil Extracontractual	Hasta el 100% del valor de los bienes asegurados, sin exceder de S/. 300,000

Condiciones Generales y Cláusulas TREC

- Poliza de Seguro de Equipo y Maquinaria de Contratistas
- 001 Cláusula de Terrorismo y Riesgos Políticos
- 006 Cláusula de Gastos Adicionales por horas extras trabajo nocturno, días festivos
- 007 Cláusula de cobertura de Flete Aéreo
- CE Traslado por sus propios medios hasta 3 kms del lugar de ubicación del riesgo
- Condición especial de exclusión de enfermedades transmisibles - LMA5394 Modificada
- Condición especial de exclusión de pérdida cibernética (LMA 5411)

Condiciones Generales y Cláusulas Responsabilidad Civil

- Poliza de Seguro de Responsabilidad Civil

Deducibles a Cargo del Asegurado (No incluyen IGV)

- Basica TREC	<i>Para Maquinas y equipos con valores hasta S/ 200.000:</i>		
	10% del monto indemnizable, minimo	S/.	3,500
- Terrorismo y Riesgos Políticos	<i>Para Maquinas y equipos con valores mayores a S/ 200.00:</i>		
	20% del monto indemnizable, minimo	S/.	5,500
- Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica y Maremoto (Tsunami), Salida de mar, Marejada u oleaje	1%	del valor de los bienes asegurados, minimo	S/.
			8,750
- Desbarrancamiento, volcadura y caída de rocas	15%	del monto indemnizable, minimo	S/.
- Responsabilidad Civil Extracontractual	10%	del monto indemnizable, minimo	S/.
			800

Tasas %o (por mil) y Comisiones

Tasas	Anual %o	Mensual %o	
- Tasa Comercial	4.8616	0.4051	%o (por mil)
- Tasa Comercial + IGV	5.7367	0.4781	%o (por mil)

Comisiones	% sobre P. Comercial
Comercializador	0.00%
Corredor	

Condiciones Especiales

- El Asegurado deberá comunicar a La Positiva con 15 días de anticipación cualquier traslado del bien asegurado a otro lugar de operación distinto al indicado en la presente póliza, quedando a criterio de La Positiva la aceptación del nuevo riesgo en cuyo caso procederá a liquidar la prima respectiva de no ser aceptado el nuevo riesgo
- En caso de ocurrir un evento que afecta más de una cobertura, será de aplicación un solo deducible, el mayor.
- Las ubicaciones de riesgo serán detalladas en las declaraciones mensuales serán informadas por el Contratante.
- La cobertura se inicia en el momento en que El contratante tiene un interés asegurable como consecuencia del otorgamiento de un crédito a su cliente. La declaración es el medio mediante el cual se regulariza la cobertura con la Aseguradora.
- Condición Especial de traslado por sus propios medios hasta 3 kms del lugar de ubicación del riesgo
- El seguro se emitirá por el plazo de vigencia del crédito mínimo 12 meses y la prima a pagar se calculará sobre el plazo total pagándose por adelantado a la Cia de Seguros al momento del primer desembolso del crédito.

GARANTÍAS MÍNIMAS

- El Asegurado deberá contar con un contrato vigente de mantenimiento integral con el fabricante o representante autorizado de la maquinaria o equipo durante toda la vigencia de la póliza de seguro.
- Los equipos asegurados deberán ser operados por personal propio del Asegurado los cuales deberán tener una edad mínima de 25 años y contar con experiencia en el manejo de por lo menos 2 años, así como con la debida licencia para operar este tipo de maquina o contar con la certificación del cumplimiento del curso de entrenamiento impartido por el Asegurado en el manejo del tipo de maquinaria asegurada.
- Los equipos asegurados no deberán ser sometidos a sobreesfuerzos por encima de la capacidad de trabajo que establece el fabricante.

EXCLUSIONES

Los riesgos, bienes o giros de negocio cuya actividad principal se indica a continuación, no se encuentran asegurados bajo la presente póliza, pero podrán ser evaluados y se encuentran sujetos a la aceptación expresa de La Positiva Seguros.

Exclusiones aplicables a TREC

- Industrias de petróleo, Petroquímicos, gasoductos y oleoductos.
- Instalaciones Flotantes ó Técnicas marinas u operaciones costa afuera (off shore).
- Maquinaria que opere en la construcción de la carretera Interoceánica.
- Operaciones en predios Mineros y/o contratos mineros en general, maquinaria y/o equipos ubicados en minas.
- Operaciones de defensa ribereña, encausamiento de ríos, limpieza de causes de ríos o cualquier operación realizada en ríos o laderas de ríos, lagos, lagunas.
- Plantas de producción, envase, reenvase y distribución de gas.
- Trabajos efectuados dentro de túneles y/o galerías y/o socavones de asientos mineros.
- Trabajos efectuados en San Martín, Tocache, Uchiza, Loreto, el VRAEM (Valle del Río Apurímac, Ene y Mantaro).
- Trabajos efectuados en carreteras.
- Trabajos efectuados en zonas de emergencia.

Exclusiones para Responsabilidad Civil

- Daños materiales causados en aquella parte de la obra en la cual trabajando el asegurado. Si el asegurado ejecuta trabajos en partes esenciales tales como amazón, cimientos, fundaciones, elementos portantes, tejados o cubiertas, la exclusión es al conjunto de la obra.
- Compromisos asumidos por contrato que sobrepasan la responsabilidad civil extracontractual tales como indemnización por ejecución no conforme de los trabajos o por errores en la elección o en la entrega de materiales o por retraso en la entrega de la obra.
- Accidentes ocasionados fuera del recinto de la empresa o de las obras por la utilización de vehículos de motor, maquinaria de construcción, motonaves o aeronaves.
- Responsabilidad civil vehicular.
- Daños personales y/o materiales causados al poseedor o propietario de la obra y/o a sus empleados y/o a los demás contratistas y/o subcontratistas.
- Cualquier otra reclamación que se fundamente en fallas, defectos, errores u omisiones en plano, diseño o especificación de la obra, así como la responsabilidad civil profesional de
- Daños consecuenciales de cualquier tipo.
- Daños a cables y tuberías subterráneas y de fibra óptica, para aquellas empresas que realicen obras que abarquen tendido de cables y/o instalación de tuberías.
- Errores y omisiones.
- R.C. derivada de enfermedades ocupacionales.
- Trabajos o actividades off shore (costa fuera).

SLIPS DE COTIZACION - PROGRAMA AGROBANCO

AUTO TOTAL
USO: PARTICULAR (HASTA 20 AÑOS DE ANTIGÜEDAD)
VEHÍCULOS LIVIANOS

CLASES DE VEHICULOS: AUTOMOVIL , CAMIONETA STATION WAGON, CAMIONETA RURAL HASTA 9 ASIENTOS (SUV, TT), CAMIONETA PICK UP

COBERTURAS PRINCIPALES	
Daño Propio (choque, vuelco, incendio, robo total y/o parcial, rotura de lunas), (se excluye Robo Parcial para vehículos de Timón cambiado) , hasta	Valor Asegurado
Responsabilidad Civil Frente a Terceros, hasta	US\$ 200,000.00
Responsabilidad Civil Frente a Ocupantes por vehículo , hasta	US\$ 75,000.00
Accidentes Personales de Ocupantes: Ø Muerte Ø Invalidez permanente, hasta Ø Gastos de curación, hasta Ø Gastos de sepelio, hasta	US\$ 25,000.00 c/u US\$ 25,000.00 c/u US\$ 5,000.00 c/u US\$ 2,000.00 c/u
Accesorios: Ø Musicales, hasta Ø Especiales no musicales, hasta	US\$ 2,000.00 US\$ 2,000.00
COBERTURAS ADICIONALES	
Riesgos de la Naturaleza, hasta	Valor Asegurado
Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso, vandalismo y terrorismo, hasta	Valor Asegurado
Imprudencia del Conductor, hasta	Valor Asegurado
Responsabilidad Civil por Imprudencia del Conductor, hasta	US\$ 50,000.00
Ausencia de Control, hasta	Valor Asegurado
Responsabilidad Civil por Ausencia de Control, hasta	US\$ 50,000.00
CLAUSULAS ADICIONALES	
001 Ausencia de Control (*) 013 Riesgos de la Naturaleza 018 Defensa Jurídica 025 Imprudencia del Conductor del Vehículo Asegurado 084 Cobertura de Daño Propio para el Equipo Electrónico 085 Cobertura de Accesorios	
CONDICIONES ESPECIALES	
004 Responsabilidad Civil Frente a Ocupantes 011 Garantía de Inspección (*) 012 Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada 014 Vías Autorizadas y No Autorizadas 015 Limitación por Kilometraje (*) 023 Indemnización para pólizas contratadas a Valor Asegurado 028 Política de Dispositivo GPS – Lima y Callao (*) 034 Asegurado Adicional (*) 042 Política de Dispositivo GPS – Provincias (*) 048 Accidentes Personales de Ocupantes 060 Uso Particular 078 Producto Individual – Uso Particular	
BENEFICIOS ADICIONALES	
021 Asistencia y Servicios de Línea Positiva 029 Vehículo de Reemplazo 032 Chofer de Reemplazo 033 Búsqueda y Rescate	
INFORMACION DEL MODULO: AUTO TOTAL	
Vehículos de Timón Cambiado: 1. La atención de siniestros para los vehículos de Timón Cambiado será solo en Talleres Multimarca. 2. Se excluye la Pérdida Total a consecuencia de robos parciales en vehículos de Timón Cambiado. Vehículos de Procedencia Americana: 1. Obligatorio pasar en el momento de la inspección el servicio AUTOCHECK y/o CARFAX. Programa: USO PARTICULAR: VEHICULOS LIVIANOS Válido para vehículos livianos con un Suma Asegurada máxima de hasta US\$ 60,000	
INFORMACIÓN DE CLAUSULAS ADICIONALES, CONDICIONES ESPECIALES Y BENEFICIOS ADICIONALES (*)	
- 001 Ausencia de Control: Aplicará para personas jurídicas y para pólizas endosadas a entidades financieras. - 011 Garantía de Inspección: No se retira ni se excluye mediante endoso, así se haya realizado la inspección. - 015 Limitación por Kilometraje: Aplicará según la política detallada en el Manual de Suscripción. - 028 Política de Dispositivo GPS – Lima y Callao: Solo debe colocarse para emisiones realizadas en Lima y Callao. - 034 Asegurado Adicional: Colocarla en caso la entidad financiera lo solicite. La inclusión o exclusión de esta condición especial no requiere VB. - 042 Política de Dispositivo GPS - Provincias: Solo debe colocarse para emisiones realizadas en Provincias. - 047 Responsabilidad Civil en Exceso: Solo aplicará a personas jurídicas bajo el producto Flotas a las cuales se les haya otorgado dicha cobertura bajo suscripción.	

- 078 Producto Individual – Uso Particular: Solo aplicable a pólizas de producto Individual.

VEHICULOS NO ASEGURABLES

- Vehículos que NO vayan a contar de manera definitiva con Placa Única de Rodaje.
- Vehículos en el extranjero.
- Vehículos vendidos como salvamento.
- Vehículos de las F.F.A.A. del Perú de uso militar (tanques y/o similares).
- Y los siguientes vehículos según marca y modelo:

NIVEL NACIONAL

ALFA ROMEO (TODOS), **ASTON MARTIN** (TODOS), **AUDI** (Modelos: A7, A8, Q7, R8, TT ; Versiones: S TRONIC, RS TRONIC), **BENTLEY** (TODOS), **BMW** (Modelos: X5, X6 ; Versiones: Active; Series M, Z), **CATERHAM** (TODOS), **CHANGAN** (NEW VAN, NEW SUPERVAN, GRAND SUPERVAN, TAURUS VAN, HONOR), **CHEVROLET** (CAMARO, CHEVY TAXI, N200, N300), **CHRYSLER** (TODOS), **CITROEN** (DS3 RACING), **DAEWOO** (TICO), **DODGE** (CHALLENGER, CHARGER, NITRO, VIPER, DART, HELLCAT, DAYTONA ; Versiones SRT), **DONGFENG** (JOEAR S500, LINGZHI), **FERRARI** (FERRARI), **FORD** (MUSTANG), **HONDA** (Versiones: SI), **HUMMER** (TODOS), **HYUNDAI** (COUPE, GENESIS, GENESIS COUPE, TIBURON, VELOSTER, VELOSTER TURBO, H1), **INFINITY** (TODOS), **JAGUAR** (TODOS), **JEEP** (Versiones SRT), **LAMBORGUINI** (TODOS), **LAND ROVER** (TODOS), **LEXUS** (TODOS), **LOTUS** (TODOS), **MASERATI** (TODOS), **MAZDA** (MX-5, RX), **MCLAREN** (TODOS), **MERCEDES-BENZ** (Serie: AMG), **MINI** (ECLIPSE, EVOLUTION, LANCER EVOLUTION, 3000, 3000GT, DIAMANTE), **NISSAN** (GT-R, AD, AD VAN, AD WAGON, AVENIR, V16, WINGROAD, LUCINO, SKYLINE, 240, 280, 350Z, 370Z), **OPEL** (VITA (TODOS), **PEUGEOT** (GTI), PEUGEOT (CABRIOLET, CC), **PORSCHE** (TODOS), **SEAT** (IBIZA FR, IBIZA CUPRA, LEON FR, LEON CUPRA), **SHINERAY** (ANDINA, CHAVIN), **SOUEAST** (MINIVAN C1), **SUBARU** (BRZ, IMPREZA GT, IMPREZA TURBO, IMPREZA STI, IMPREZA STI WRX, IMPREZA WRX, WRX, STI), **SUZUKI** (APV, MARUTI), **TOYOTA** (86GT, COROLLA STATION WAGON, CORONA, SPRINTER, TERCEL, TOWNACE, HIACE, CELICA, CHASER, COROLLA GT, CORONA EXIV, CRESTA, CURREN, CYNOS, ESTIMA (LUCIDA Y EMINA), HACHIROKU, MARK II, PASEO, PROBOX, SCION, SIENNA, SIENTA, SOARER, SUPRA, SUCCEED, VISTA, SEQUOIA), **VICTORY** (MOCHE II), **VOLKSWAGEN** (GTI, GOL GTI, GOLF GTI), **VOLVO** (XC90).

SOLO PROVINCIAS

CHERY (QQ), **CHEVROLET** (SPARK, SPARK LITE), **HYUNDAI** (EXCEL, I10, GRAND I10), **RENAULT** (LOGAN).

VEHICULOS ASEGURABLES

Vehículos no mencionados en la lista de VEHICULOS NO ASEGURABLES

CLASES DE VEHICULOS: AUTOMOVIL , CAMIONETA STATION WAGON, CAMIONETA RURAL HASTA 9 ASIENTOS (SUV, TT)

DEDUCIBLES A CARGO DEL ASEGURADO (NO INCLUYEN IGV)

Por la cobertura de Daño Propio: Daños o pérdidas del vehículo asegurado, por todo y cada reclamo:

- en Talleres Multimarca Referentes (solo repuestos alternativos, aplica solo para daños por choque): 5% del monto indemnizable, mínimo US\$ 75.
- en Talleres Multimarca Afiliados: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150
- en Talleres Concesionarios Preferentes: 12% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150
- en Talleres Concesionarios Afiliados (Bajo Riesgo): 15% del monto indemnizable, mínimo US\$150
- en Talleres Concesionarios Afiliados (Mediano Riesgo, Alto Riesgo, Chinos, indios o timón cambiado): 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 250
- en Talleres Concesionarios de las marcas Mercedes Benz, BMW, Audi y Renault: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300
- en otros Talleres No Afiliados: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300
- por aplicación de la condición especial de Riesgos de la Naturaleza y de las cláusulas adicionales de Ausencia de Control o Imprudencia del Conductor: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300
- por Rotura Accidental de Lunas:
 - Lunas Nacionales: sin deducible
 - Lunas Importadas: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150
- Para vehículos de procedencia china ,india o timón cambiado: por Pérdida Total y Robo Total: 10% del monto indemnizable.

En caso el vehículo asegurado sea híbrido o eléctrico, los daños ocasionados al sistema eléctrico o que sean causados por éste y afecten: motor, cargador, baterías, transformadores, inversores y/o controladores : 30% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000 .

Por la cobertura de Responsabilidad Civil: Por todo y cada reclamo 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150, excepto si se atienden:

- por aplicación de las cláusulas adicionales de Ausencia de Control o Imprudencia del Conductor: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300

Por la cobertura de Accesorios: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150

Se exceptúan de la aplicación del deducible, los siniestros declarados como pérdida total, así como robo total, a menos que expresamente se indique un deducible para dichos siniestros en el cuadro de póliza y/o en alguna cláusula adicional.

La relación de Talleres Multimarca (afiliados y referentes) y de Concesionarios (preferentes y afiliados) se puede ver en www.lapositiva.com.pe.

CLASES DE VEHICULOS: CAMIONETA PICK UP

DEDUCIBLES A CARGO DEL ASEGURADO (NO INCLUYEN IGV)

- Por la cobertura de Daño Propio: Daños o pérdidas del vehículo asegurado, por todo y cada reclamo: en Talleres Multimarca Referentes (solo repuestos alternativos, aplica solo para daños por choque): 7.5% del monto indemnizable, mínimo US\$ 125.
- en Talleres Multimarca Afiliados: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 250
 - en Talleres Concesionarios Preferentes: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 250
 - en Talleres Concesionarios Afiliados: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300
 - en Talleres Concesionarios de las marcas Mercedes Benz, BMW, Audi y Renault: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300
 - en otros Talleres No Afiliados: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 400
 - por aplicación de la condición especial de Riesgos de la Naturaleza y de las cláusulas adicionales de Ausencia de Control o Imprudencia del Conductor: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500
 - por Volcadura/Despiste/Desbarrancamiento: 20% del monto indemnizable.
 - por Rotura Accidental de Lunas:
 - Lunas Nacionales: sin deducible.
 - Lunas importadas: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150
 - Para vehículos de procedencia china ,india o timón cambiado: por Pérdida Total y Robo Total: 20% del monto indemnizable

En caso el vehículo asegurado sea híbrido o eléctrico, los daños ocasionados al sistema eléctrico o que sean causados por éste y afecten: motor, cargador, baterías, transformadores, inversores y/o controladores : 30% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000

Por la cobertura de Responsabilidad Civil: Por todo y cada reclamo 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 250, excepto si se atienden:

- por aplicación de las cláusulas adicionales de Ausencia de Control o Imprudencia del Conductor: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500

Por la cobertura de Accesorios: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150

Se exceptúan de la aplicación del deducible, los siniestros declarados como pérdida total, así como robo total, a menos que expresamente se indique un deducible para dichos siniestros en el cuadro de póliza y/o en alguna cláusula adicional.

La relación de Talleres Multimarca y de Concesionarios (preferentes y afiliados) se puede ver en www.lapositiva.com.pe.

COBERTURA		DAÑO PROPIO					
USO		PARTICULAR					
CLASIFICACION		VEHICULOS LIVIANOS					
PRODUCTO		AUTO TOTAL					
PROCEDENCIA		NO CHINO, NO INDIO, NO TIMON CAMBIADO			CHINO, INDIO, TIMON CAMBIADO		
CLASE / CARROCERÍA		AUTOMOVIL, CMTA SW, CMTA RURAL HASTA 9 ASIENTOS (SUV, TT)			PICK UP	AUTOMOVIL, CMTA SW, CMTA RURAL HASTA 9 ASIENTOS (SUV, TT)	
CATEGORÍA / RIESGO		BAJO	MEDIANO	ALTO		PICK UP	PICK UP
REGION		LIMA					
ANTIGÜEDAD							
2022	-	3.80	4.15	4.50	4.95	3.78	4.95
2021	0	3.80	4.15	4.50	4.95	3.78	4.95
2020	1	3.80	4.15	4.50	4.95	3.96	4.95
2019	2	3.90	4.35	4.80	5.49	4.14	5.49
2018	3	4.10	4.55	5.00	5.58	4.32	5.58
2017	4	4.22	4.61	5.00	5.76	4.50	5.76
2016	5	4.42	4.80	5.18	6.03	4.77	6.03
2015	6	4.80	5.09	5.38	6.12	4.95	6.12
2014	7	5.09	5.42	5.76	6.30	5.13	6.30
2013	8	5.38	5.76	6.14	6.48	5.40	6.48
2012	9	5.76	6.14	6.53	6.66	5.67	6.66
2011	10	6.14	6.53	6.91	6.75	5.76	6.75
2010	11	6.43	6.82	7.20	6.93	6.03	6.93
2009	12	6.53	6.91	7.30	7.02	6.03	7.02

2008	13	6.53	6.91	7.30	7.02	6.03	7.02
2007	14	6.53	6.91	7.30	7.02	6.03	7.02
2006	15	6.53	6.91	7.30	7.02	6.03	7.02
2005-2001	16 - 20	6.53	6.91	7.30	7.02	6.39	7.02
PRIMA NETA MINIMA		US\$ 350	US\$ 350	US\$ 350	US\$ 350	US\$ 450	US\$ 450

AUTO COMERCIAL
USO: COMERCIAL (HASTA 20 AÑOS DE ANTIGÜEDAD)
VEHICULOS LIVIANOS

CLASES DE VEHICULOS: AUTOMOVIL, CAMIONETAS STATION WAGON, CAMIONETA PANEL, CAMIONETA RURAL HASTA 9 ASIENTOS, CAMIONETA RURAL MAYOR 9 ASIENTOS, CAMIONETA PICK UP

COBERTURAS PRINCIPALES	
Daño Propio (choque, vuelco, incendio, robo total y/o parcial, rotura de lunas), (se excluye Robo Parcial para vehículos de Timón cambiado) , hasta	Valor Asegurado
Responsabilidad Civil Frente a Terceros, hasta	US\$ 150,000.00
Responsabilidad Civil Frente a Ocupantes por vehículo , hasta	US\$ 50,000.00
Accidentes Personales de Ocupantes : Ø Muerte Ø Invalidez permanente, hasta Ø Gastos de curación, hasta Ø Gastos de sepelio, hasta	US\$ 20,000.00 c/u US\$ 20,000.00 c/u US\$ 4,000.00 c/u US\$ 1,000.00 c/u
Accesorios, hasta	US\$ 1,000.00
COBERTURAS ADICIONALES	
Riesgos de la Naturaleza, hasta	Valor Asegurado
Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso, vandalismo y terrorismo, hasta	Valor Asegurado
Ausencia de Control, hasta	Valor Asegurado
Responsabilidad Civil por Ausencia de Control, hasta	US\$ 50,000.00
CLÁUSULAS ADICIONALES	
001 Ausencia de Control (*) 013 Riesgos de la Naturaleza 018 Defensa Jurídica	
CONDICIONES ESPECIALES	
004 Responsabilidad Civil Frente a Ocupantes 011 Garantía de Inspección (*) 012 Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada 014 Vías Autorizadas y No Autorizadas 023 Indemnización para pólizas contratadas a Valor Asegurado 028 Política de Dispositivo GPS – Lima y Callao (*) 034 Asegurado Adicional (*) 035 Uso Comercial 042 Política de Dispositivo GPS - Provincias (*) 047 Responsabilidad Civil en Exceso (*) 048 Accidentes Personales de Ocupantes	
BENEFICIOS ADICIONALES	
021 Asistencia y Servicios de Línea Positiva 033 Búsqueda y Rescate	
INFORMACION DEL MODULO: AUTO COMERCIAL	
Programa exclusivo para Personas Jurídicas (RUC 20).	
<u>Vehículos de Timón Cambiado:</u> 1. La atención de siniestros para los vehículos de Timón Cambiado será solo en Talleres Multimarca. 2. Se excluye la Pérdida Total a consecuencia de robos parciales en vehículos de Timón Cambiado.	
<u>Vehículos de Procedencia Americana:</u> 1. Obligatorio pasar en el momento de la inspección el servicio AUTOCHECK y/o CARFAX	
Programa: USO COMERCIAL: VEHICULOS LIVIANOS 1. Válido para vehículos livianos con un Suma Asegurada máxima de hasta US\$ 60,000	
INFORMACIÓN DE CLAUSULAS ADICIONALES, CONDICIONES ESPECIALES Y BENEFICIOS ADICIONALES (*)	
- 001 Ausencia de Control: Aplicará para personas jurídicas y para pólizas endosadas a entidades financieras. - 011 Garantía de Inspección: No se retira ni se excluye mediante endoso, así se haya realizado la inspección. - 028 Política de Dispositivo GPS – Lima y Callao: Solo debe colocarse para emisiones realizadas en Lima y Callao. - 034 Asegurado Adicional: Colocarla en caso la entidad financiera lo solicite. La inclusión o exclusión de esta condición especial no requiere VB. - 042 Política de Dispositivo GPS - Provincias: Solo debe colocarse para emisiones realizadas en Provincias. - 047 Responsabilidad Civil en Exceso: Solo aplicará a personas jurídicas bajo el producto Flotas a las cuales se les haya otorgado dicha cobertura bajo suscripción.	
VEHICULOS NO ASEGURABLES	

- Vehículos que NO vayan a contar de manera definitiva con Placa Única de Rodaje.
- Vehículos en el extranjero.
- Vehículos vendidos como salvamento.
- Vehículos de las F.F.A.A. del Perú de uso militar (tanques y/o similares).
- Y los siguientes vehículos según marca y modelo:

ASTON MARTIN (TODOS), **ALFA ROMEO** (TODOS), **AUDI** (Modelos: A7, A8, Q7, R8, TT; Versiones: S TRONIC, RS TRONIC), **BENTLEY** (TODOS), **BMW** (Modelos: X5, X6; Versiones: Active; Series M, Z), **CATERHAM** (TODOS), **CHEVROLET** (CAMARO), **CHRYSLER** (TODOS), **CITROEN** (DS3 RACING), **DODGE** (CHALLENGER, CHARGER, NITRO, VIPER, DART, HELLCAT, DAYTONA ; Versiones SRT), **FERRARI** (FERRARI), **FORD** (MUSTANG), **HONDA** (Versiones: SI), **HUMMER** (TODOS), **HYUNDAI** (COUPE, GENESIS, GENESIS COUPE, TIBURON, VELOSTER, VELOSTER TURBO), **INFINITY** (TODOS), **JAGUAR** (TODOS), **JEEP** (Versiones SRT), **LAMBORGHINI** (TODOS), **LAND ROVER** (TODOS), **LEXUS** (TODOS), **LOTUS** (TODOS), **MASERATI** (TODOS), **MAZDA** (MX-5, RX), **MCLAREN** (TODOS), **MERCEDES-BENZ** (Serie: AMG), **MITSUBISHI** (DIAMANTE, ECLIPSE, EVOLUTION, LANCER EVOLUTION, 3000, 3000GT), **NISSAN** (LUCINO, SKYLINE, 240, 280, 350Z, 370Z, GT-R), **OPEL** VITA (TODOS), **PEUGEOT** (CABRIOLET, CC, GTI), **PORSCHE** (TODOS), **SEAT** (IBIZA FR, IBIZA CUPRA, LEON FR, LEON CUPRA), **SUBARU** (BRZ, IMPREZA GT, IMPREZA TURBO, IMPREZA STI, IMPREZA STI WRX, IMPREZA WRX, WRX, STI), **TOYOTA** (CELICA, CHASER, COROLLA GT, CORONA EXIV, CRESTA, CURREN, CYNOS, ESTIMA (LUCIDA Y EMINA), HACHIROKU, MARK II, PASEO, PROBOX, SCION, SIENNA, SIENTA, SOARER, SUPRA, SUCCEED, VISTA, SEQUOIA, 86GT), **VOLKSWAGEN** (GTI, GOL GTI, GOLF GTI) **VOLVO** (XC90)

VEHICULOS ASEGURABLES

Vehículos no mencionados en la lista de VEHICULOS NO ASEGURABLES

CLASES DE VEHICULOS: AUTOMOVIL, CAMIONETAS STATION WAGON, CAMIONETA PANEL, CAMIONETA RURAL HASTA 9 ASIENTOS, CAMIONETA RURAL MAYOR 9 ASIENTOS

CUALQUIER MARCA DE VEHÍCULO EXCEPTO LOS DE PROCEDENCIA CHINA, INDIA Y TIMÓN CAMBIADO DEDUCIBLES A CARGO DEL ASEGURADO (NO INCLUYEN IGV)

Por la cobertura de Daño Propio: Daños o pérdidas del vehículo asegurado, por todo y cada reclamo:

- en Talleres Multimarca Referentes (solo repuestos alternativos, aplica solo para daños por choque): 5% del monto indemnizable, mínimo US\$ 75.
- en Talleres Multimarca Afiliados: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150
- en Talleres Concesionarios Preferentes: 12% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150
- en Talleres Concesionarios Afiliados (Bajo Riesgo): 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150
- en Talleres Concesionarios Afiliados (Mediano o Alto Riesgo): 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 250
- en Talleres Concesionarios de las marcas Mercedes Benz, BMW, Audi y Renault: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500
- en otros Talleres No Afiliados: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300
- por aplicación de la cláusula adicional de Ausencia de Control y condición especial de Riesgos de la Naturaleza: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300
- por Rotura Accidental de Lunas:
 - Lunas Nacionales: sin deducible
 - Lunas Importadas: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150

En caso el vehículo asegurado sea híbrido o eléctrico, los daños ocasionados al sistema eléctrico o que sean causados por éste y afecten: motor, cargador, baterías, transformadores, inversores y/o controladores : 30% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000

Por la cobertura de Responsabilidad Civil: Por todo y cada reclamo 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150, excepto si se atienden:
- por aplicación de la cláusula adicional de Ausencia de Control: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300

Por la cobertura de Accesorios: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150

Se exceptúan de la aplicación del deducible, los siniestros declarados como pérdida total, así como robo total, a menos que expresamente se indique un deducible para dichos siniestros en el cuadro de póliza y/o en alguna cláusula adicional.

La relación de Talleres Multimarca y de Concesionarios (preferentes y afiliados) se puede ver en www.lapositiva.com.pe.

CUALQUIER MARCA DE VEHÍCULO DE PROCEDENCIA CHINA, INDIA Y TIMÓN CAMBIADO, EXCEPTO LOS QUE NO FIGUREN EN LA RELACION DE VEHÍCULOS PERMITIDOS. DEDUCIBLES A CARGO DEL ASEGURADO (NO INCLUYEN IGV)

Por la cobertura de Daño Propio: Daños o pérdidas del vehículo asegurado, por todo y cada reclamo:

- en Talleres Multimarca Referentes (solo repuestos alternativos, aplica solo para daños por choque): 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150.
- en Talleres Multimarca Afiliados: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300
- en Talleres Concesionarios Afiliados: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300
- en otros Talleres No Afiliados: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500
- por aplicación de la cláusula adicional de Ausencia de Control y condición especial de Riesgos de la Naturaleza: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500
- por Pérdida Total y Robo Total: 20% del monto indemnizable.
- por Rotura Accidental de Lunas:
 - Lunas Nacionales: sin deducible
 - Lunas Importadas: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150

En caso el vehículo asegurado sea híbrido o eléctrico, los daños ocasionados al sistema eléctrico o que sean causados por éste y afecten: motor, cargador, baterías, transformadores, inversores y/o controladores : 30% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000

Por la cobertura de Responsabilidad Civil: Por todo y cada reclamo 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300, excepto si se atienden:
- por aplicación de la cláusula adicional de Ausencia de Control: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500

Por la cobertura de Accesorios: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150

Se exceptúan de la aplicación del deducible, los siniestros declarados como pérdida total, así como robo total, a menos que expresamente se indique un deducible para dichos siniestros en el cuadro de póliza y/o en alguna cláusula adicional.

La relación de Talleres Multimarca y de Concesionarios (preferentes y afiliados) se puede ver en www.lapositiva.com.pe.

CLASES DE VEHICULOS: CAMIONETA PICK UP

CUALQUIER MARCA DE VEHICULO EXCEPTO LOS DE PROCEDENCIA CHINA, INDIA Y TIMÓN CAMBIADO DEDUCIBLES A CARGO DEL ASEGURADO (NO INCLUYEN IGV)

Por la cobertura de Daño Propio: Daños o pérdidas del vehículo asegurado, por todo y cada reclamo:

- en Talleres Multimarca Referentes (solo repuestos alternativos, aplica solo para daños por choque): 7.5% del monto indemnizable, mínimo US\$ 125.-
- en Talleres Multimarca Afiliados: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 250
- en Talleres Concesionarios Preferentes: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 250
- en Talleres Concesionarios Afiliados: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300
- en Talleres Concesionarios de las marcas Mercedes Benz, BMW, Audi y Renault: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500
- en otros Talleres No Afiliados: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 400
- por aplicación de la cláusula adicional de Ausencia de Control y condición especial de Riesgos de la Naturaleza: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500
- por Volcadura/Despiste/Desbarrancamiento: 20% del monto indemnizable.
- por Rotura Accidental de Lunas:
 - Lunas Nacionales: sin deducible.
 - Lunas importadas: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150

En caso el vehículo asegurado sea híbrido o eléctrico, los daños ocasionados al sistema eléctrico o que sean causados por éste y afecten: motor, cargador, baterías, transformadores, inversores y/o controladores : 30% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000

Por la cobertura de Responsabilidad Civil: Por todo y cada reclamo 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 250, excepto si se atienden:

- por aplicación de la cláusula adicional de Ausencia de Control: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500

Por la cobertura de Accesorios: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150

Se exceptúan de la aplicación del deducible, los siniestros declarados como pérdida total, así como robo total, a menos que expresamente se indique un deducible para dichos siniestros en el cuadro de póliza y/o en alguna cláusula adicional.

La relación de Talleres Multimarca y de Concesionarios (preferentes y afiliados) se puede ver en www.lapositiva.com.pe.

CUALQUIER MARCA DE VEHICULO DE PROCEDENCIA CHINA, INDIA Y TIMÓN CAMBIADO EXCEPTO LOS QUE NO FIGUREN EN LA RELACIÓN DE VEHÍCULOS PERMITIDOS. DEDUCIBLES A CARGO DEL ASEGURADO (NO INCLUYEN IGV)

Por la cobertura de Daño Propio: Daños o pérdidas del vehículo asegurado, por todo y cada reclamo:

- en Talleres Multimarca Referentes (solo repuestos alternativos, aplica solo para daños por choque): 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 175.
- en Talleres Multimarca Afiliados: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 350
- en Talleres Concesionarios Afiliados: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 350
- en otros Talleres No Afiliados: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500
- por aplicación de la cláusula adicional de Ausencia de Control y condición especial de Riesgos de la Naturaleza: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500
- por Pérdida Total y Robo Total: 30% del monto indemnizable
- por Volcadura/Despiste/Desbarrancamiento: 30% del monto indemnizable.
- por Rotura Accidental de Lunas:
 - Lunas Nacionales: sin deducible
 - Lunas importadas: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150

En caso el vehículo asegurado sea híbrido o eléctrico, los daños ocasionados al sistema eléctrico o que sean causados por éste y afecten: motor, cargador, baterías, transformadores, inversores y/o controladores : 30% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000

Por la cobertura de Responsabilidad Civil: Por todo y cada reclamo 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300, excepto si se atienden:

- por aplicación de la cláusula adicional de Ausencia de Control: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500

- Por la cobertura de Accesorios: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150

Se exceptúan de la aplicación del deducible, los siniestros declarados como pérdida total, así como robo total, a menos que expresamente se indique un deducible para dichos siniestros en el cuadro de póliza y/o en alguna cláusula adicional.

La relación de Talleres Multimarca y de Concesionarios (preferentes y afiliados) se puede ver en www.lapositiva.com.pe.

COBERTURA		DAÑO PROPIO					
USO		COMERCIAL					
CLASIFICACION		VEHICULOS LIVIANOS					
PRODUCTO		AUTO COMERCIAL					
PROCEDENCIA		NO CHINO, NO INDIO, NO TIMON CAMBIADO				CHINO, INDIO, TIMON CAMBIADO	
CLASE / CARROCERÍA		AUTOMOVIL, CMTA SW, CMTA PANEL, CMTA RURAL HASTA 9 ASIENTOS, CMTA RURAL MAYOR 9 ASIENTOS				AUTOMOVIL, CMTA SW, PANEL, RURAL HASTA 9 ASIENTOS, RURAL MAYOR 9 ASIENTOS	
CATEGORÍA / RIESGO		BAJO	MEDIANO	ALTO	PICK UP	PICK UP	PICK UP
REGION		LIMA					
ANTIGÜEDAD							
2022	-	3.80	4.15	4.50	5.50	4.20	6.00
2021	0	3.80	4.15	4.50	5.50	4.20	6.00
2020	1	3.80	4.15	4.50	5.50	4.40	6.00
2019	2	3.90	4.35	4.80	6.10	4.60	6.50
2018	3	4.10	4.55	5.00	6.20	4.80	6.50
2017	4	4.40	4.80	5.20	6.40	5.00	6.80
2016	5	4.60	5.00	5.40	6.70	5.30	6.80
2015	6	5.00	5.30	5.60	6.80	5.50	7.00
2014	7	5.30	5.65	6.00	7.00	5.70	7.00
2013	8	5.60	6.00	6.40	7.20	6.00	7.20
2012	9	6.00	6.40	6.80	7.40	6.30	7.40
2011	10	6.40	6.80	7.20	7.50	6.40	7.60
2010	11	6.70	7.10	7.50	7.70	6.70	7.80
2009	12	6.80	7.20	7.60	7.80	6.70	7.80
2008	13	6.80	7.20	7.60	7.80	6.70	7.80
2007	14	6.80	7.20	7.60	7.80	6.70	7.80
2006	15	6.80	7.20	7.60	7.80	6.70	7.80
2005-2001	16 - 20	6.80	7.20	7.60	7.80	7.10	7.80
PRIMA NETA MINIMA		US\$ 350	US\$ 350	US\$ 350	US\$ 350	US\$ 450	US\$ 450

AUTO CARGA
USO: CARGA (HASTA 15 AÑOS DE ANTIGÜEDAD)
VEHICULOS PESADOS

CLASES DE VEHÍCULOS: CAMION, VOLQUETE, REMOLCADOR O TRACTO-CAMION

COBERTURAS PRINCIPALES	
Daño Propio (choque, vuelco, incendio, robo total y/o parcial, rotura de lunas), hasta	Valor Asegurado
Responsabilidad Civil Frente a Terceros, hasta	US\$ 150,000.00
Responsabilidad Civil Frente a Ocupantes por vehículo , hasta	US\$ 50,000.00
Accidentes Personales de ocupantes (según tarjeta de propiedad, máximo 2 ocupantes):	

Ø Muerte	US\$ 20,000.00	c/u
Ø Invalidez permanente, hasta	US\$ 20,000.00	c/u
Ø Gastos de curación, hasta	US\$ 4,000.00	c/u
Ø Gastos de sepelio, hasta	US\$ 1,000.00	c/u
Accesorios, hasta	US\$ 1,000.00	
COBERTURAS ADICIONALES		
Riesgos de la Naturaleza, hasta	Valor Asegurado	
Huelga, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo, hasta	Valor Asegurado	
Ausencia de Control, hasta	Valor Asegurado	
Responsabilidad Civil por Ausencia de Control, hasta	US\$ 50,000.00	
CLÁUSULAS ADICIONALES		
001 Ausencia de Control (*)		
013 Riesgos de la Naturaleza		
018 Defensa Jurídica		
CONDICIONES ESPECIALES		
004 Responsabilidad Civil Frente a Ocupantes		
011 Garantía de Inspección (*)		
012 Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada		
014 Vías Autorizadas y No Autorizadas		
016 Cobertura para Vehículos Volquetes con Pistón Hidráulico.		
023 Indemnización para pólizas contratadas a Valor Asegurado		
034 Asegurado Adicional (*)		
043 Cobertura de Carga y Descarga (*)		
047 Responsabilidad Civil en Exceso (*)		
048 Accidentes Personales de Ocupantes		
053 Garantía Para Vehículos Estacionados En Locales Del Asegurado Yo Locales De Terceros		
064 Uso Carga		
BENEFICIOS ADICIONALES		
033 Búsqueda y Rescate		
080 Asistencia Y Servicios De Linea Positiva - Vehiculos Pesados		
INFORMACION DEL MODULO: AUTO CARGA		
<u>Vehículos de Timón Cambiado:</u>		
1. La atención de siniestros para los vehículos de Timón Cambiado será solo en Talleres Multimarca.		
2. Se excluye la Pérdida Total a consecuencia de robos parciales en vehículos de Timón Cambiado.		
INFORMACIÓN DE CLAUSULAS ADICIONALES, CONDICIONES ESPECIALES Y BENEFICIOS ADICIONALES (*)		
- 001 Ausencia de Control: Aplicará para personas jurídicas y para pólizas endosadas a entidades financieras.		
- 011 Garantía de Inspección: No se retira ni se excluye mediante endoso, así se haya realizado la inspección.		
- 034 Asegurado Adicional: Colocarla en caso la entidad financiera lo solicite. La inclusión o exclusión de esta condición especial no requiere VB.		
- 043 Cobertura de Carga y Descarga: Solo aplica a pólizas Flota a las que en la suscripción se les haya dado el beneficio		
- 047 Responsabilidad Civil en Exceso: Solo aplicará a personas jurídicas bajo el producto Flotas a las cuales se les haya otorgado dicha cobertura bajo suscripción.		
VEHICULOS NO ASEGURABLES		
- Vehículos que NO vayan a contar de manera definitiva con Placa Única de Rodaje.		
- Vehículos en el extranjero.		
- Vehículos vendidos como salvamento.		
- Vehículos de las F.F.A.A. del Perú de uso militar (tanques y/o similares).		
VEHICULOS ASEGURABLES		
Vehículos no mencionados en la lista de VEHÍCULOS NO ASEGURABLES.		

CLASE: CAMION, VOLQUETE

**CUALQUIER MARCA DE VEHÍCULO EXCEPTO LOS DE PROCEDENCIA CHINA, INDIA Y TIMÓN CAMBIADO
PESO BRUTO VEHICULAR <= 4 TONELADAS
DEDUCIBLES A CARGO DEL ASEGURADO (NO INCLUYEN IGV)**

Por la cobertura de Daño Propio: Daños o pérdidas del vehículo asegurado, por todo y cada reclamo:

- en Talleres Concesionarios afiliados (Bajo Riesgo): 10% del monto indemnizable mínimo US\$ 300
- en Talleres Concesionarios afiliados (Alto Riesgo): 15% del monto indemnizable mínimo US\$ 750
- en Talleres Concesionarios DIVEMOTOR, SCANIA, INTERNATIONAL Y MOTORED: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000
- en otros Talleres no afiliados: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 750
- por aplicación de la cláusula adicional de Ausencia de Control y condición especial de Riesgos de la Naturaleza: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000
- por aplicación de la Cláusula de Carga y Descarga: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 5,000
- por Volcadura/Despiste/Desbarrancamiento: 20% del monto indemnizable

- por Pérdida Total y Robo Total: 20% de la suma asegurada
- por Daños a la cámara isotérmica: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 2,000
- por rotura accidental de lunas:
 - Lunas Nacionales: sin deducible
 - Lunas importadas: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 250

Por la cobertura de Responsabilidad Civil: Por todo y cada reclamo 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300, excepto si se atienden:
 - por aplicación de la cláusula adicional de Ausencia de Control: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000

Por la cobertura de Accesorios: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150

Se exceptúan de la aplicación del deducible, los siniestros declarados como pérdida total, así como robo total, a menos que expresamente se indique un deducible para dichos siniestros en el cuadro de póliza y/o en alguna cláusula adicional.

La relación de Talleres Concesionarios afiliados se puede ver en www.lapositiva.com.pe.

**CUALQUIER MARCA DE VEHÍCULO EXCEPTO LOS DE PROCEDENCIA CHINA, INDIA Y TIMÓN CAMBIADO
 PESO BRUTO VEHICULAR > 4 TONELADAS
 DEDUCIBLES A CARGO DEL ASEGURADO (NO INCLUYEN IGV)**

Por la cobertura de Daño Propio: Daños o pérdidas del vehículo asegurado, por todo y cada reclamo:

- en Talleres Concesionarios afiliados (Bajo Riesgo): 10% del monto indemnizable mínimo US\$ 500
- en Talleres Concesionarios afiliados (Alto Riesgo): 15% del monto indemnizable mínimo US\$ 750
- en Talleres Concesionarios DIVEMOTOR, SCANIA, INTERNATIONAL Y MOTORED: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000
- en otros Talleres no afiliados: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 750
- por aplicación de la cláusula adicional de Ausencia de Control y condición especial de Riesgos de la Naturaleza: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000
- por aplicación de la Cláusula de Carga y Descarga: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 5,000
- por Volcadura/Despiste/Desbarrancamiento: 20% del monto indemnizable
- por Pérdida Total y Robo Total: 20% de la suma asegurada
- por Daños a la cámara isotérmica: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 2,000
- por Daños a la cisterna: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 2,000
- por Daños a la Grúa y/o Brazo Hidráulico: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 2,000
- por rotura accidental de lunas:
 - Lunas Nacionales: sin deducible
 - Lunas importadas: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 250

Por la cobertura de Responsabilidad Civil: Por todo y cada reclamo 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500, excepto si se atienden:
 - por aplicación de la cláusula adicional de Ausencia de Control: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000

Por la cobertura de Accesorios: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150

Se exceptúan de la aplicación del deducible, los siniestros declarados como pérdida total, así como robo total, a menos que expresamente se indique un deducible para dichos siniestros en el cuadro de póliza y/o en alguna cláusula adicional.

La relación de Talleres Concesionarios afiliados se puede ver en www.lapositiva.com.pe.

**CUALQUIER MARCA DE VEHÍCULO DE PROCEDENCIA CHINA, INDIA Y TIMÓN CAMBIADO EXCEPTO LOS QUE NO FIGUREN EN LA
 RELACIÓN DE VEHÍCULOS PERMITIDOS.
 DEDUCIBLES A CARGO DEL ASEGURADO (NO INCLUYEN IGV)**

Por la cobertura de Daño Propio: Daños o pérdidas del vehículo asegurado, por todo y cada reclamo: 15% del monto indemnizable mínimo US\$ 500, excepto si se atienden:

- en Talleres Concesionarios afiliados: 15% del monto indemnizable mínimo US\$ 500
- en otros Talleres no afiliados: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 750
- por aplicación de la cláusula adicional de Ausencia de Control y condición especial de Riesgos de la Naturaleza: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000
- por aplicación de la Cláusula de Carga y Descarga: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 5,000
- por Volcadura/Despiste/Desbarrancamiento: 20% del monto indemnizable
- por Pérdida Total y Robo Total: 20% de la suma asegurada
- por Daños a la cámara isotérmica: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 2,000
- por Daños a la cisterna: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 2,000
- por Daños a la Grúa y/o Brazo Hidráulico: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 2,000
- por rotura accidental de lunas:
 - Lunas Nacionales: sin deducible
 - Lunas importadas: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 250

Por la cobertura de Responsabilidad Civil: Por todo y cada reclamo 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500, excepto si se atienden:
 - por aplicación de la cláusula adicional de Ausencia de Control: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000

Por la cobertura de Accesorios: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150

Se exceptúan de la aplicación del deducible, los siniestros declarados como pérdida total, así como robo total, a menos que expresamente se indique un deducible para dichos siniestros en el cuadro de póliza y/o en alguna cláusula adicional.

La relación de Talleres Concesionarios afiliados se puede ver en www.lapositiva.com.pe.

CLASE: TRACTO-CAMIONES O REMOLCADORES

**CUALQUIER MARCA DE VEHÍCULO DE CUALQUIER PROCEDENCIA EXCEPTO LOS QUE NO FIGUREN EN LA RELACIÓN DE VEHÍCULOS
 PERMITIDOS.
 DEDUCIBLES A CARGO DEL ASEGURADO (NO INCLUYEN IGV)**

Por la cobertura de Daño Propio: Daños o pérdidas del vehículo asegurado, por todo y cada reclamo:

- en Talleres Concesionarios afiliados (Bajo Riesgo): 15% del monto indemnizable mínimo US\$ 500
- en Talleres Concesionarios afiliados (Alto Riesgo): 15% del monto indemnizable mínimo US\$ 1,500

<ul style="list-style-type: none"> - en Talleres Concesionarios DIVEMOTOR, SCANIA, INTERNATIONAL Y MOTORED: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 2,000 - en otros Talleres no afiliados: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 750 - por aplicación de la cláusula adicional de Ausencia de Control y condición especial de Riesgos de la Naturaleza (Bajo Riesgo): 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000 - por aplicación de la cláusula adicional de Ausencia de Control y condición especial de Riesgos de la Naturaleza (Alto Riesgo): 25% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000 - por Volcadura/Despiste/Desbarrancamiento: 20% del monto indemnizable - por Pérdida Total y Robo Total (Bajo Riesgo): 20% de la suma asegurada - por Pérdida Total y Robo Total (Alto Riesgo): 25% de la suma asegurada - por Daños a la cámara isotérmica: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 2,000 - por Daños a la cisterna: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 2,000 - por Daños a la Grúa y/o Brazo Hidráulico: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 2,000 - por rotura accidental de lunas: <ul style="list-style-type: none"> - Lunas Nacionales: sin deducible - Lunas importadas: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 250 <p>Por la cobertura de Responsabilidad Civil: Por todo y cada reclamo 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500, excepto si se atienden: - por aplicación de la cláusula adicional de Ausencia de Control: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000</p> <p>Por la cobertura de Accesorios: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150</p> <p>Se exceptúan de la aplicación del deducible, los siniestros declarados como pérdida total, así como robo total, a menos que expresamente se indique un deducible para dichos siniestros en el cuadro de póliza y/o en alguna cláusula adicional. La relación de Talleres Concesionarios afiliados se puede ver en www.lapositiva.com.pe.</p>

CLASES DE VEHÍCULOS: ACOPLADOS

COBERTURAS PRINCIPALES	
Daño Propio (choque, vuelco, incendio, robo total), hasta	Valor Asegurado
COBERTURAS ADICIONALES	
Riesgos de la Naturaleza, hasta	Valor Asegurado
Huelga, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo, hasta	Valor Asegurado
CLÁUSULAS ADICIONALES	
001 Ausencia de Control (*)	
013 Riesgos de la Naturaleza	
017 Acoplados o Semi-Acoplados	
018 Defensa Jurídica	
CONDICIONES ESPECIALES	
011 Garantía de Inspección (*)	
012 Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada	
023 Indemnización para pólizas contratadas a Valor Asegurado	
034 Asegurado Adicional (*)	
047 Responsabilidad Civil en Exceso (*)	
053 Garantía Para Vehículos Estacionados En Locales Del Asegurado Yo Locales De Terceros	
064 Uso Carga	
BENEFICIOS ADICIONALES	
033 Búsqueda y Rescate	
INFORMACION DEL MODULO: AUTO CARGA	
Para asegurar bajo este módulo, es obligatorio que el remolcador que lo hala este asegurado en La Positiva. <u>Programa Acoplados:</u> 1. La cobertura de Daño Propio para Acoplados no incluye Robo Parcial.	
INFORMACIÓN DE CLAUSULAS ADICIONALES, CONDICIONES ESPECIALES Y BENEFICIOS ADICIONALES (*)	
- 001 Ausencia de Control: Aplicará para personas jurídicas y para pólizas endosadas a entidades financieras.	
- 011 Garantía de Inspección: No se retira ni se excluye mediante endoso, así se haya realizado la inspección.	
- 034 Asegurado Adicional: Colocarla en caso la entidad financiera lo solicite. La inclusión o exclusión de esta condición especial no requiere VB.	
- 047 Responsabilidad Civil en Exceso: Solo aplicará a personas jurídicas bajo el producto Flotas a las cuales se les haya otorgado dicha cobertura bajo suscripción.	

CLASES DE VEHÍCULOS: ACOPLADOS

**CUALQUIER MARCA DE VEHICULO DE CUALQUIER PROCEDENCIA.
DEDUCIBLES A CARGO DEL ASEGURADO (NO INCLUYEN IGV)**

Por la cobertura de Daño Propio: Daños o pérdidas del vehículo asegurado, por todo y cada reclamo: 15% del monto indemnizable mínimo US\$ 750, excepto si se atienden:

- por aplicación de la condición especial de Riesgos de la Naturaleza: 15% del monto indemnizable mínimo US\$ 750
- por Volcadura/Despiste/Desbarrancamiento: 20% del monto indemnizable
- por Pérdida Total y Robo Total: 20% de la suma asegurada
- por Daños a la cámara isotérmica: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 2,000

Se exceptúan de la aplicación del deducible, los siniestros declarados como pérdida total, así como robo total, a menos que expresamente se indique un deducible para dichos siniestros en el cuadro de póliza y/o en alguna cláusula adicional.

La relación de Talleres Concesionarios afiliados se puede ver en www.lapositiva.com.pe

COBERTURA		DAÑO PROPIO			
USO	CARGA				
CLASIFICACION	VEHICULOS PESADOS				
PRODUCTO	AUTO CARGA				
PROCEDENCIA	CUALQUIER PROCEDENCIA				
CLASE / CARROCERÍA	CAMION, VOLQUETE	REMOLCADOR, TRACTO-CAMION		ACOPLADOS	
CATEGORÍA / RIESGO		BAJO	ALTO		
REGION	LIMA				
ANTIGÜEDAD					
2022	-	2.00	2.40	2.80	2.20
2021	0	2.00	2.40	2.80	2.20
2020	1	2.00	2.40	2.80	2.20
2019	2	2.20	2.60	3.00	2.20
2018	3	2.40	2.80	3.20	2.20
2017	4	2.60	3.00	3.40	2.20
2016	5	2.80	3.20	3.60	2.20
2015	6	3.00	3.40	3.80	2.20
2014	7	3.20	3.60	4.00	2.20
2013	8	3.40	3.80	4.20	2.20
2012	9	3.60	4.00	4.40	2.20
2011	10	3.80	4.20	4.60	2.20
2010	11	4.00	4.40	4.80	2.20
2009 - 2006	12 - 15	4.20	4.60	5.00	2.20
PRIMA NETA MINIMA		US\$ 400	US\$ 500	US\$ 350	

COMISIONES Y DESCUENTOS

PRODUCTO	COMISION (*)	DESCUENTOS(**)
Auto Total	18%	Hasta 15% (no alto riesgo)
Auto Comercial	18%	Hasta 15% (no alto riesgo)
Auto Carga	18%	Hasta 10% (no alto riesgo)

(*)Indistintamente de la distribución entre el corredor y canal.

(**) Aplica sobre la tasa neta cuando no recae en prima mínima y siempre que la colocación se realice a través de la plataforma FENIX.

1. CLASIFICACIÓN POR TIPO DE RIESGO

ALTO RIESGO	
MARCA	MODELOS
FREIGHTLINER	TODOS

MEDIANO RIESGO	
MARCA	MODELOS
AUDI	TODOS

BAJO RIESGO	
MARCA	MODELOS

INTERNATIONAL	TODOS
KENWORTH	TODOS
SCANIA	TODOS
RENAULT	TODOS
SUBARU	TODOS
CHEVROLET	SAIL
NISSAN	SENTRA (versión 1.6 o V16)
MAZDA	3, CX5
KIA	PICANTO, RIO, CERATO
TOYOTA	YARIS, AVANZA, COROLLA
VOLKSWAGEN	GOL
HYUNDAI	ACCENT, ELANTRA

BMW	TODOS
MERCEDES BENZ	TODOS
MAZDA	TODOS
SUZUKI	TODOS
PEUGEOT	TODOS
MG	TODOS
CHEVROLET	TODOS
HYUNDAI	I10, I20
TOYOTA	AGYA, ETIOS
NISSAN	TIIDA, VERSA, SENTRA (versión 1.8)
mitsubishi	ASX

TODOS LOS NO MENCIONADOS EN ALTO Y MEDIANO RIESGO

2. VEHÍCULOS PERMITIDOS DE PROCEDENCIA CHINA E INDIA: TODOS LOS USOS

VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS (CAMIONES, REMOLCADORES, OMNIBUS, MICROBUS)			
MARCAS			
BAIC XY (Kenbo)	FAW	HIGER	SINOTRUCK
BAW (Beijing)	FORLAND	INCAPOWER	SMA
BRILLIANCE	FOTON	JAC (Jianghuai)	SOUEAST
BYD	GEELY	JINBEI	VICTORY
CAMC	GONOW	JMC (Jiangling)	XINKAI
CHANGAN	GOLDEN DRAGON	KING LONG	YUEJIN
CHANGHE	GREAT WALL	LANDWIND	YUTONG
CHERY	HAFEI	LIFAN	ZHONGXING
DENWAY	HAIMA	MAHINDRA	ZNA (Zhengzhou)
DONG FENG	HAVAL	SHACMAN	ZOTYE
DFSK	HENG TONG	SHINERAY	ZXAUTO

VEHICULOS PESADOS (ACOPLADOS)	VEHICULOS MENORES (MOTOCICLETAS)
MARCAS	MARCAS
CUALQUIER MARCA	CUALQUIER MARCA

NOTA: Los vehículos de procedencia China e India no mencionados en esta relación podrán ser aceptados con la aprobación del área Técnica.

3. POLÍTICA DE GPS O RADIOFRECUENCIA

VEHÍCULOS QUE TRANSITEN EN LA REGIÓN LIMA Y CALLAO:

Se requiere, obligatoriamente, que los vehículos cuenten con el Dispositivo Localizador de Vehículos (GPS), en los siguientes casos:

- Automóviles, Camionetas (Station Wagon, Rural, Pick Up y Panel), en donde la suma asegurada sea mayor a US\$ 50,000.00.
- Vehículos asegurados bajo los productos: Auto Taxi, Auto Contratistas, Auto Renting, Auto Total Remisse, Auto Total Deportivo (*) y Auto Premium (*).

(*) Se debe instalar un GPS con los servicios de reporte de kilometraje, rastreo (ubicación del vehículo y transmisiones periódicas) y asistencia en caso de siniestro, para todos los vehículos asegurados bajo el producto de Auto Total Deportivo y las siguientes marcas y modelos de Auto Premium:

- ALFA ROMEO: 4C Coupe, 4C Spider.
 - AUDI: Todas las versiones R, S, RS, Cabrio, Roadster, TT, Spyder
 - BMW: Todas las series M, Z, Roadster
 - DODGE: Charger, Challenger, Viper, Dart y todas las versiones SRT, Hellcat, Daytona
 - JAGUAR: Los modelos XJ SuperSport, XJR, F-TYPE
 - JEEP: SRT
 - LAND ROVER: Range Rover Sport
 - LEXUS: RC, LC, todas las series F, F Sport, Turbo
 - MERCEDES-BENZ: Todas las clases Cabrio, Roadster
 - PORSCHE: 718, 911, Cayman, Boxster, GTS, Turbo, Cabrio.
 - Cualquier vehículo cuya carrocería según tarjeta de identificación vehicular y/o tarjeta de propiedad sea: Convertible, Cabrio, Cabriolet, Roadster, Spyder.
- Vehículos nuevos y de hasta 3 años de antigüedad de las siguientes marcas y modelos:

AUTOMOVILES		CAMIONETAS RURALES		CAMIONETAS PICK UP	
MARCA	MODELOS	MARCA	MODELOS	MARCA	MODELOS
CHEVROLET	AVEO, SAIL	HYUNDAI	H1, VERNA	TODAS LAS MARCAS	TODOS LOS MODELOS
KIA	RIO, CERATO	CHEVROLET	N300		
MAZDA	3	HONDA	CRV		
NISSAN	SENTRA(V16), TIIDA	KIA	SPORTAGE		
SUBARU	IMPREZA	MITSUBISHI	MONTERO		
TOYOTA	ETIOS, YARIS, COROLLA	SUZUKI	GRAND NOMADE		
		TOYOTA	FJ CRUISER, FORTUNER, HILANDER, HIACE, LAND CRUISER, LAND CRUISER PRADO, RAV4, AVANZA, RUSH		

CONSIDERACIONES

- El Dispositivo Localizador de Vehículos (GPS), tanto la instalación como su mantenimiento, es responsabilidad exclusiva del **Asegurado**. Asimismo, la instalación del dispositivo debe ser realizada con un proveedor autorizado por La Positiva Seguros.
- La relación de proveedores autorizados de Dispositivos Localizadores de Vehículos (GPS), se encuentra en nuestra página web.
- Para una gestión más eficiente en los servicios de recupero por robo del vehículo asegurado y los servicios de Línea Positiva, el **Asegurado** autoriza a La Positiva contar con el acceso de la ubicación del vehículo.
- **La aplicación de la cobertura de Robo Total está condicionada a que el vehículo asegurado tenga instalado y mantenga operativo para todos sus efectos el Dispositivo Localizador de Vehículos (GPS o Radiofrecuencia). Para lo cual, el Asegurado deberá comunicar el robo inmediatamente al proveedor del servicio GPS y a Línea Positiva**

Emergencias al (01) 211-0211 en un plazo no mayor de cuatro (4) horas de ocurrido el siniestro.

Nota:

La Positiva Seguros y Reaseguros se reserva el derecho de modificar la relación de vehículos comprendidos en esta Política, en cualquier momento comunicándolo oportunamente

VEHÍCULOS QUE TRANSITEN EN PROVINCIAS:

1. Se requiere obligatoriamente que los vehículos cuenten con el Dispositivo Localizador de Vehículos (GPS), independientemente de la marca y/o modelo del vehículo, en los siguientes casos:

- Automóviles, Camionetas (Station Wagon, Rural, Pick Up y Panel) en donde la suma asegurada sea mayor a US\$ 50,000.
- Vehículos asegurados bajo los productos: Auto Taxi, Auto Contratistas, Auto Renting, Auto Total Remisse, Auto Total Deportivo (*) y Auto Premium (*).

(*) Se debe instalar un GPS con los servicios de reporte de kilometraje, rastreo (ubicación del vehículo y transmisiones periódicas) y asistencia en caso de siniestro, para todos los vehículos asegurados bajo el producto de Auto Total Deportivo y las siguientes marcas y modelos de Auto Premium:

- ALFA ROMEO: 4C Coupe, 4C Spider.
- AUDI: Todas las versiones R, S, RS, Cabrio, Roadster, TT, Spyder
- BMW: Todas las series M, Z, Roadster
- DODGE: Charger, Challenger, Viper, Dart y todas las versiones SRT, Hellcat, Daytona
- JAGUAR: Los modelos XJ SuperSport, XJR, F-TYPE
- JEEP: SRT
- LAND ROVER: Range Rover Sport
- LEXUS: RC, LC, todas las series F, F Sport, Turbo
- MERCEDES-BENZ: Todas las clases Cabrio, Roadster
- PORSCHE: 718, 911, Cayman, Boxster, GTS, Turbo, Cabrio.
- Cualquier vehículo cuya carrocería según tarjeta de identificación vehicular y/o tarjeta de propiedad sea: Convertible, Cabrio, Cabriolet, Roadster, Spyder.

2. Para acceder a la cobertura de Robo Total en la Región Lima y Callao los vehículos nuevos y de hasta 3 años de antigüedad indicados en el siguiente cuadro, están sujetos al pago del 20% de la suma asegurada del vehículo como copago, o en su defecto para contar con la cobertura al 100% deben tener contratado, instalado y mantener operativo un Dispositivo Localizador de Vehículos (GPS) de un proveedor aprobado por La Positiva.

AUTOMOVILES		CAMIONETAS RURALES		CAMIONETAS PICK UP	
MARCA	MODELOS	MARCA	MODELOS	MARCA	MODELOS
CHEVROLET	AVEO, SAIL	HYUNDAI	H1, VERNA	TODAS LAS MARCAS	TODOS LOS MODELOS
KIA	RIO, CERATO	CHEVROLET	N300		
MAZDA	3	HONDA	CRV		
NISSAN	SENTRA(V16), TIIDA	KIA	SPORTAGE		
SUBARU	IMPREZA	MITSUBISHI	MONTERO		
TOYOTA	ETIOS, YARIS, COROLLA	SUZUKI	GRAND NOMADE		
		TOYOTA	FJ CRUISER, FORTUNER, HILANDER, HIACE, LAND CRUISER, LAND CRUISER PRADO, RAV4, AVANZA, RUSH		

CONSIDERACIONES

- El Dispositivo Localizador de Vehículos (GPS o Radiofrecuencia) tanto la instalación como su mantenimiento será asumido por el cliente. Asimismo, la instalación del dispositivo debe ser realizada con un proveedor autorizado por La Positiva Seguros.
- La relación de proveedores autorizados de Dispositivos Localizadores de Vehículos (GPS), se encuentra en nuestra página web.
- Para una gestión más eficiente en los servicios de recupero por robo del vehículo asegurado y los servicios de Línea Positiva, el Asegurado autoriza a La Positiva contar con el acceso de la ubicación del vehículo.
- **Para lo cual, el Asegurado deberá comunicar el robo inmediatamente al proveedor del servicio GPS y a Línea Positiva Emergencias al (01) 211-0211 en un plazo no mayor de cuatro (4) horas de ocurrido el siniestro.**

Nota:

La Positiva Seguros y Reaseguros se reserva el derecho de modificar la relación de vehículos comprendidos en esta Política, en cualquier momento comunicándolo oportunamente.

DISPOSITIVO LOCALIZADOR DE VEHÍCULOS:

Cuando La Positiva lo crea conveniente, solicitará la instalación de un dispositivo localizador de vehículos (GPS o Radiofrecuencia) en el vehículo asegurado.

Indicaciones Generales:

- El costo de la instalación y del mantenimiento del dispositivo localizador deberá ser asumido por el Asegurado. Los costos de la instalación podrían ser asumidos por La Positiva, previa evaluación y autorización de la Gerencia Técnica.
- El área Técnica mantendrá vigente una lista de modelos, los cuales están obligados a tener instalado y mantener operativo, para todos sus efectos, un Dispositivo Localizador de Vehículos (GPS o Radiofrecuencia), instalado por una empresa debidamente certificada y previamente aceptada por La Positiva; de lo contrario, no tendrán la cobertura de Robo Total.

Procedimientos Generales:

- El Asegurado, al momento de tomar la póliza de seguro, deberá informar el nombre del proveedor aceptado por La Positiva donde colocó el dispositivo localizador de vehículos.
- El proveedor informará, todos los meses, las altas y bajas de los vehículos asegurados.
- Cuando se emita la póliza, el nombre del proveedor del dispositivo localizador de vehículos, contratado por el Asegurado, será insertado en el campo "Bienes asegurados" y se procederá a emitir un endoso indicando que la cobertura de robo total para la unidad que cuente con el dispositivo instalado será al 100%.

Proveedores autorizados:

Según la relación de Proveedores Autorizados de Dispositivos Localizadores de GPS que se encuentra publicada en nuestra página web.

Coordinador general responsable:

Apoderado de Ingeniería y Prevención de Riesgos o Analista de Prevención de Riesgos.